

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo los documentos relacionados con la sociedad de nacionalidad española denominada **GEORISIMAR Y TIERRA S.A.**, mismos que son necesarios para obtener su permiso para operar en el Ecuador (apertura de sucursal) y que detallo a continuación:

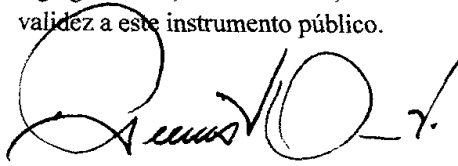


1. **Certificado N° 1/2014 del Consulado General de Ecuador en Madrid**, emitido el 3 de febrero del 2014, que acredita que la compañía está constituida y autorizada en el país de su domicilio, y que tiene facultad para negociar en el exterior;
2. **Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital**, emitido el 27 de febrero del 2014, por USD\$2.000,00 por el Banco de Guayaquil.
3. **Escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales**, en la que consta la resolución del órgano competente de la compañía extranjera autoriza de abrir una sucursal en el Ecuador, fijar un domicilio dentro del territorio ecuatoriano, nombrar un apoderado que la represente y asignar un capital a invertirse, celebrada el 3 de febrero del 2014, ante Julia Sanz López, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, debidamente legalizada y apostillada;
4. **Escritura de Constitución**, celebrada el 30 de noviembre de 1.982, ante Francisco Abella Martin, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, debidamente legalizada y apostillada;
5. **Escritura de Adaptación a la nueva Ley de Sociedades Anónimas (vigente en España) y Ampliación de Capital**, celebrada el 26 de mayo de 1.992, ante Julian Marazuela Gonzalez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, debidamente legalizada y apostillada;
6. **Escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales, Ampliación de Objeto Social y otros extremos**, celebrada el 27 de noviembre de 1.996, ante Manuel Hurle Gonzalez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, debidamente legalizada y apostillada;
7. **Escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales, y Nombramiento como Administrador de la Sociedad del Sr. Asterio Recio Garcia**, celebrada ante José

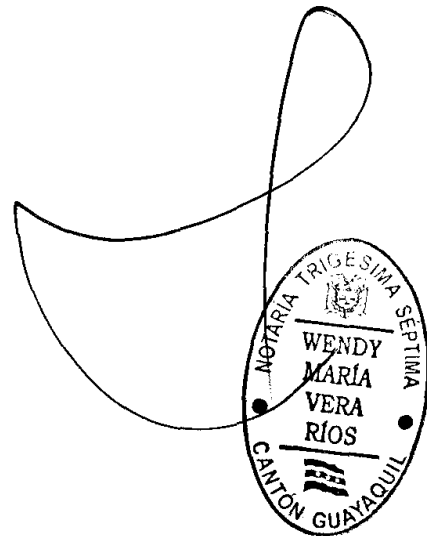
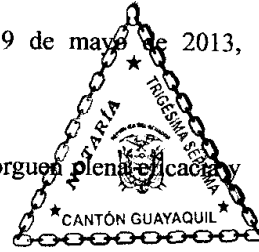


Usara Cano, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el 9 de mayo de 2013,
debidamente legalizada y apostillada;

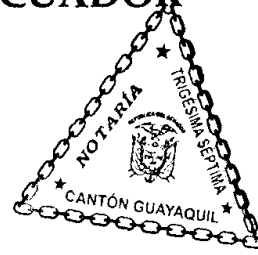
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que otorguen plena eficacia y
validez a este instrumento público.



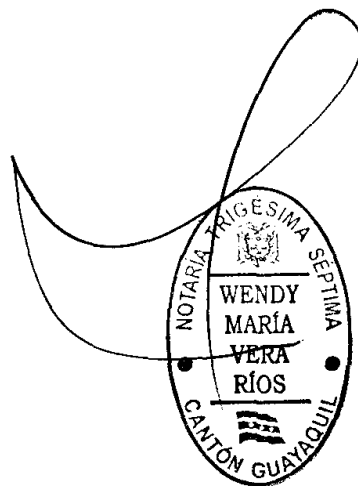
Ab. Gustavo Amador Delgado
Matrícula 09-2005-10



DOCUMENTOS PARA OPERAR EN ECUADOR



GEOFISICA MAR Y TIERRA S.A.



1

**Certificado N° 1/2014 del Consulado
General de Ecuador en Madrid, emitido**
el 3 de febrero del 2014, que acredita que la
compañía está constituida y autorizada en el
país de su domicilio, y que tiene facultad
para negociar en el exterior;





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 1/2014**



El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil denominada "**GEOFÍSICA MAR Y TIERRA S.A.**" y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil "**GEOFÍSICA MAR Y TIERRA S.A.**"

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en Calle Marqués de Urquijo No. 21, piso primero exterior derecha, de Madrid, España, C.P. 28008, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración la creación, supresión o traslado de las Sucursales en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) A-28798452.

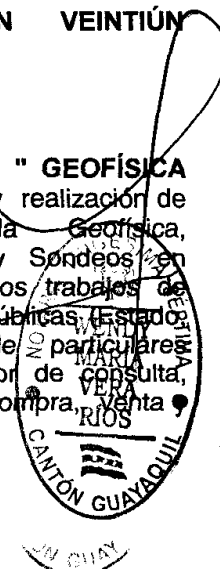
FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil Anónima "**GEOFÍSICA MAR Y TIERRA S.A.**", fue constituida al amparo de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean aplicables, mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Francisco Abella Martín, del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, el día 30 de noviembre de 1982, con el número 2.133 de orden de su Protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: En la inscripción 1ª de la hoja número 58.647, al folio 86 y siguientes del Tomo 6.848 general, 5.826, de la sección 3ª, extendida el 11 de abril de 1983, en virtud de la primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Francisco Abella Martín, el día 30 de noviembre de 1982, número 2.133 de orden de su protocolo, consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, la Sociedad denominada "**GEOFÍSICA MAR Y TIERRA S.A.**".

CAPITAL SOCIAL: SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO(60.101,21 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

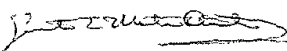
ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil denominada "**GEOFÍSICA MAR Y TIERRA S.A.**", tiene por objeto: El estudio, ejecución, y realización de todos o cualesquiera de los trabajos relacionados con la Geofísica, Oceanografía, Electrónica, Biología, Geología, Medio Ambiente y Sondeos en todas sus modalidades y técnicas, así como en general todos los trabajos de ingeniería civil, ya sean por encargo y cuenta de entidades públicas (Estado, Provincia, Municipio u Organismos Autónomos) ya lo sean de particulares (personas físicas o jurídicas de todas clases) así como la labor de consulta, informes y proyectos al respecto; la fabricación, importación, compra, venta



alquiler de toda clase de mercancías, maquinaria, piezas, útiles, artículos, herramientas, productos, mobiliario en general, equipos y repuestos necesarios para las actividades anteriormente indicadas y cualesquiera otras actividades que sean directamente conexas, antecedentes o consecuentes, con las anteriormente enumeradas; toda clase de trabajos relacionados con sondeos y prospecciones petrolíferas, así como la búsqueda, desarrollo, asesoramiento y comercialización de cualquier tipo de fuente energética, tanto en tierra como en el mar, y en consecuencia contratar con empresas titulares de permisos de investigación de hidrocarburos, tanto en territorio nacional como en el extranjero; la explotación de negocios relacionados con la hostelería, tales como bares, cafeterías, restaurantes, hostales y hoteles; la fabricación, importación, exportación y comercio al por mayor o menor de productos alimenticios de toda clase, incluso bebidas, artículos de regalo o reclamo, plantas, flores y artículos de jardín, prendas de vestir y sus complementos, calzados y artículos de marroquinería y cueros, productos y artículos de droguería y perfumería, ferretería, mercería, relojería, joyería y bisutería, talleres mecánicos de reparación de útiles, maquinaria, vehículos y agencias de viajes; comercio al por mayor o menor de artículos de fumador, tabacos, sellos de correos y efectos timbrados en expendedurías o estancos; administración de loterías y apuestas del Estado; la construcción, reparación y promoción de edificaciones, así como la adquisición y enajenación por cualquier título de fincas rústicas y urbanas, así como la explotación y arrendamiento de las mismas, sean propias o ajenas, mediante la estipulación en el último caso, de los contratos adecuados.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL "GEOFÍSICA MAR Y TIERRA S.A.": Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escritura de adaptación de estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas con ampliación de capital social; escritura de ampliación de objeto social; escritura de protocolización de acuerdos sociales, nombramiento de Administrador Solidario, representante legal; escritura de protocolización de acuerdos sociales, acuerdo de la Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una Sucursal en Guayaquil, Ecuador; Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano Pablo Suárez Changuán, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con Cédula de Ciudadanía Número 1706462098; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, Sociedad Mercantil denominada "**GEOFÍSICA MAR Y TIERRA S.A.**" tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

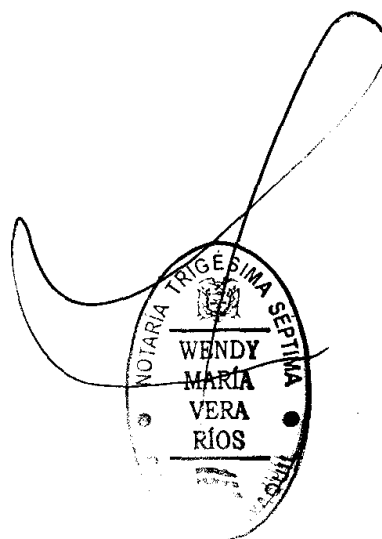
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 3 de febrero de 2014.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



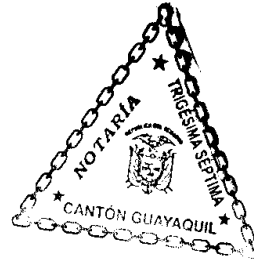
Certificado de Apertura de la Cuenta de Integración de Capital, emitida el 27 de febrero del 2014, por USD\$2.000,00 por el Banco de Guayaquil.



V-520289

Guayaquil, 27 de Febrero del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre **GEOFISICA MAR Y TIERRA S.A.** de USD. 2,000.00 (DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

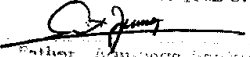
GARCIA POZO VIRGINIA

\$ 2,000.00

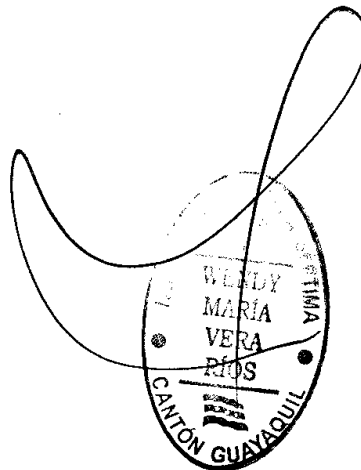
TOTAL \$ 2,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

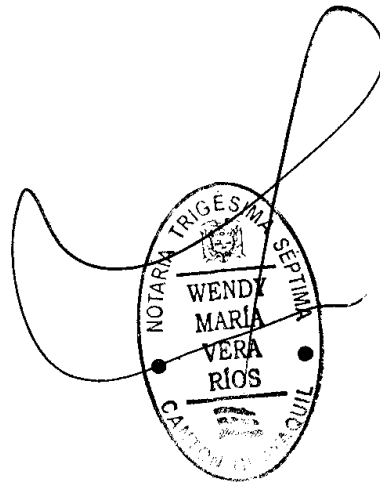
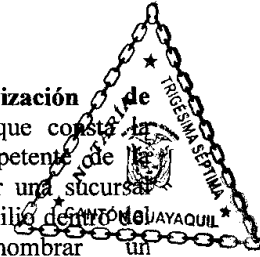
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Patron Administrador General
del Banco de Guayaquil y Cía.

PCA 520289 AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO
FEB. 27 DEL 2014



Escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales, en la que consta la resolución del órgano competente de la compañía extranjera de abrir una sucursal en el Ecuador, fijar un domicilio dentro del territorio ecuatoriano, nombrar un apoderado que la represente y asignar un capital a invertirse, celebrada el 3 de febrero del 2014, ante Julia Sanz López, Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, debidamente legalizada y apostillada;



06/2013



10009
BQ4462131

JULIA SANZ LÓPEZ
NOTARIO CANTÓN GUAYAQUIL
C/ Buen Suceso, 11, 28008 MADRID
Tel: 91 559 37 28 Fax: 91 559 48 80



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS
SOCIALES, OTORGADA POR LA SOCIEDAD "GEOFISICA MAR Y
TIERRA, S.A.". -----

NÚMERO DOSCIENTOS TRECE.-----

En Madrid, mi residencia, a tres de Febrero de
dos mil catorce.- -----

Ante mi, JULIA SANZ LÓPEZ, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital. -----

COMPARECE:-----

DON ASTERIO RECIO GARCÍA, mayor de edad, casado,
geofísico, vecino de Madrid, calle Isabel Clara
Eugenia, número 8, con D.N.I. número 50.974.975-Y. -

INTERVIENE, en nombre y representación, de la
Sociedad Mercantil denominada "GEOFISICA MAR Y
TIERRA, S.A.", con C.I.F. número A28798452, de
nacionalidad española, con domicilio social en C/
Marques de Urquijo, N° 21, de Madrid. -----

Fue constituida, por tiempo indefinido,
mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
de Madrid, Don Francisco Abella Martín



treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con el número 2133 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo n° 6848 general, 5826 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio n° 86, hoja n° 58647, inscripción 1ª. -----

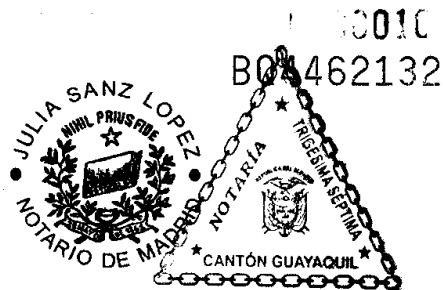
Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Anónimas, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Julian Marazuela González, el día veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número 2036 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo n° 3072, folio 166, sección 8ª, hoja n° M-52544, inscripción 9ª. -----

Hace constar el representante que no han variado los datos de identidad de la sociedad (especialmente su domicilio y objeto social) respecto de los que constan publicados en el Registro Mercantil. -----

Se encuentra facultado para el presente otorgamiento en virtud de su cargo de Administrador Solidario de la citada Sociedad, que manifiesta vigente en la actualidad, nombrado por acuerdo

06/2013



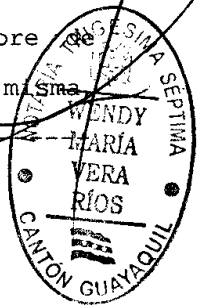
adoptado por la Junta General Universal de Socios celebrada el día 6 de mayo de 2013, y elevado a público en escritura otorgada ante mí, el día 9 de mayo de 2013, con el número 1506 de protocolo y que causó la inscripción 15ª en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil. -----

De original de dicho documento que he tenido a la vista, juzgo al representante con facultades suficientes para certificar los acuerdos y para su elevación a documento público. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, y, al efecto.

OTORGA:-----

El señor compareciente me entrega para su protocolización y elevación a documento público, como así queda, acta de la Junta de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 10 de diciembre de 2013, en los términos que constan en la misma, dándose aquí por reproducidos. -----



Dicho acta está firmada por el Administrador Solidario, certificando el contenido de la misma, cuya firma considero legítima. Queda, por tanto, incorporada a esta matriz, formando parte integrante de la misma. -----

IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el día 31 de marzo de 2011, con el número 1061 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Publicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria. En caso de que se incluya datos de personas distintas del interviniente, este

06/2013

00011
BQ4462133



deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Leo esta escritura por su elección, habiendo hecho uso al derecho que le informo tiene para hacerlo por sí, la encuentra conforme, la aprueba y firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento; De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado; De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y de que el presente instrumento público queda extendido en tres folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos.



notariales, serie BQ, números 4460105, 4460106 y
4460107, yo, el Notario, DOY FE.

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO. FIRMADO. JULIA SANZ LÓPEZ . -RUBRICADO Y
SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8
DERECHOS ARANCELARIOS -
57,12 EUROS

SIGUE LA DOCUMENTACIÓN UNIDA

06/2013

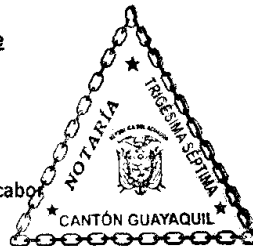
Acta Reunión de Miembros deGeofísica Mar y Tierra S.A.

La reunión de miembros de la Sociedad precedente se llevó a cabo

Lugar: Madrid, España

Fecha: día 10 de diciembre 10-12-2013

Hora: Ocho de la Mañana



El administrador solidario de Geofísica Mar y Tierra S.A., Asterio Recio García, con DNI: 50974975Y ha resuelto lo siguiente:

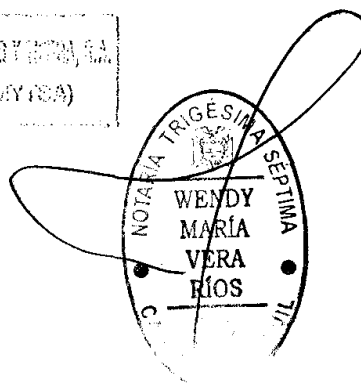
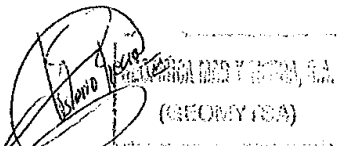
- 1.- Abrir una "sucursal/filial" de la sociedad Geofísica Mar y Tierra S.A., con domicilio en Guayaquil (Ecuador)
- 2.- Asignar a la "sucursal/filial" en el Ecuador un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000) destinado a la actividad que la "sucursal/filial" va a realizar en dicho país.
- 3.- Designar al Sr. Pablo Suarez Changuan como apoderado en el Ecuador, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Poderante, con las más amplias facultades para que realice todos los actos de negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador y, incluyendo sin ánimo de excluir: 1) Tramitar la apertura de la "sucursal/filial"; 2) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la "sucursal/filial" en el desarrollo de su actividad; 3) Realizar actos de administración como: Pagar deudas y cobrar los créditos de la poderdante, perseguir en juicio a los deudores de la "sucursal/filial"; 4) Constituir gravámenes sobre los bienes de la "sucursal/filial"; 5) Adquirir a nombre de la "sucursal/filial" obligaciones con la finalidad de cumplir con su objeto social; 6) Adquirir bienes suscribiendo para el efecto los de contratos correspondientes y 7) Transferir a cualquier título los bienes de la "sucursal/filial". En la República del Ecuador.

Para constancia se certifica la presente acta de resoluciones.

No habiendo otros asuntos por discutir se levanta la reunión.

ASTERIO RECIO GARCIA

Administrador solidario



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la Entidad interviniente en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie BQ, números 4462131, 4462132, 4462133 y 4462134. Madrid, al día siguiente de su otorgamiento. DOY FE.-



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Julia
has been signed by
a été signé par Sauz López

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 04 FEB. 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

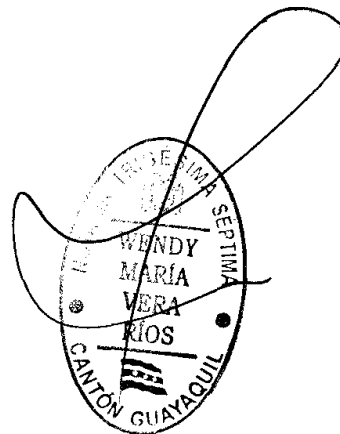
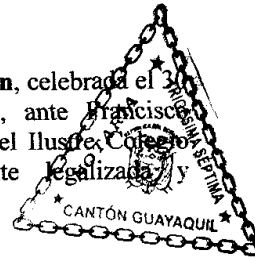
8. bajo el número 007880
Nº / sous nº

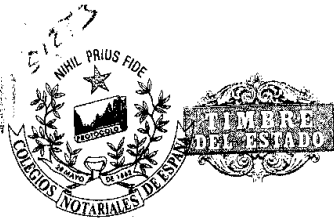
9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: [Signature]



Escritura de Constitución, celebrada el 30 de noviembre de 1982, ante Francisco Abella Martin, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, debidamente legalizada y apostillada;





FRANCISCO ABELLA MARTIN
C/...
Teléfono... y 81

13178249

CLASE 7ª

REGISTRO	6
MERCANTIL	
11.04.83	484 0969
FECHA	
PRESENTACION	

28.12.82	476 1489
FECHA	
PRESTACION	GUAYAS

NUMERO DOS MIL CIENTOASITIENTA Y TRES.

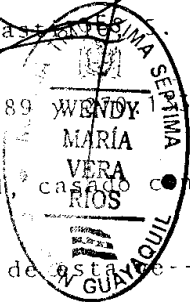
En Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos ---
ochenta y dos. ---

Ante mi, FRANCISCO ABELLA MARTIN, Abogado del Estado ==
excedente, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,
con residencia en la misma, ---

===== COMPARECEN: =====

DON ASTERIO RECIO GARCIA, mayor de edad, casado con do-
ña Tomasa Villaverde Márquez, jubilado, de esta vecin-
dad -Avenida de Betanzos, 72. Con D.N.I. número =====
1,555.360, ---

DON ASTERIO RECIO VILLABERDE. geofísico, y su esposa DO-
ÑA VIRGINIA GARCIA POZO, sus labores, mayores de edad y
de esta vecindad -Plaza de la Virgen del Casta-
Respectivamente con D.N.I. números 1.073.089
Y DON GREGORIO GARCIA LUJAN, mayor de edad, casado con



SE9865796 doña Virginia Pozo Campayo, del comercio, de ---

ciudad -Marqués de Urquijo, 19. Con D.N.I. número 60.290.

Todos de nacionalidad española. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho; tienen, a mi
juicio, con arreglo a su Ley personal, la capacidad le-
gal necesaria para otorgar esta escritura de constitu-
ción de Sociedad Anónima, y -----

===== EXPONEN: =====

Que tienen proyectada la constitución de una Sociedad -
de la clase antes expresada y la llevan a efecto confor-
me a las siguientes -----

===== CLAUSULAS: =====

PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los exponentes, como únicos --
fundadores, realizando su voluntad de dar vida a una --
Sociedad Anónima, constituyen una Sociedad Mercantil --
de esta clase que se denominará GEOFISICA MAR Y TIERRA,
S.A. -en anagrama GEOMYTSA-, con domicilio en Madrid, -
Plaza de la Virgen del Castillo número cinco, y que se
regirá por los Estatutos más adelante referenciados y en
lo que en ellos no se hubiere previsto por la Ley sobre
Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y demás disposi-
ciones aplicables, que, en cuanto sean imperativas, se



10015

observarán con carácter prevalente. -----

SEGUNDA.- ESTATUTOS.- Los Estatutos que han de regir la vida social y que me entregan, han sido elaborados por los fundadores y se encuentran contenidos en

folios del timbre del Estado de clase 8^a, serie 1D, números 6.556.345, 6.710.196, 6.710.198, 6.556.347, 6.556.348, 6.556.349, 6.556.350 y 6.556.301, que aquéllos autorizan al final con sus firmas. Les leo dichos Estatutos por su

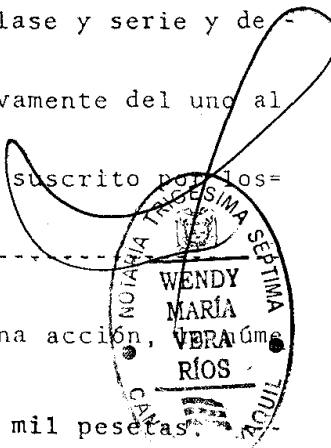
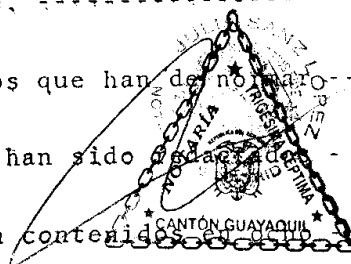
opción, por mi instruidos de su derecho de hacerlo por sí; los confirman y ratifican y elevan a escritura pública, dejándolos yo, el Notario, incorporados a la presente. -----

TERCERA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES.- El capital social es de QUINIENTAS MIL PESETAS, dividido y representado por quinientas acciones al portador, de mil pesetas de valor nominal cada una, todas de la misma clase y serie y de iguales derechos, numeradas correlativamente del uno al quinientos, ambas inclusive, y que es suscrito por los fundadores en la siguiente forma: -----

-Don Asterio Recio Garcia, suscribe una acción,

ro uno, por su valor total nominal de mil pesetas.

SE9865789



Vendido
El 27-11-46

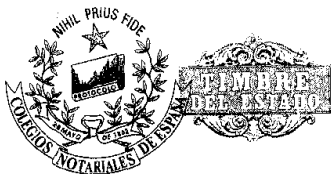
Hues -Don Gregorio Garcia Luján, suscribe una acción, la número dos, por su valor nominal de mil pesetas. -----

-Doña Virginia Garcia Pozo, suscribe doscientas cuarenta y nueve acciones, las números tres al doscientos cincuenta y uno, ambos inclusive, con un total valor nominal de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas. -----

-Y don Asterio Recio Villaverde, suscribe doscientas cuarenta y nueve acciones, las números doscientos cincuenta y dos al quinientos, ambos inclusive, con un total valor nominal de doscientos cuarenta y nueve mil pesetas. -----

CUARTA.- APORTACIONES.- Cada uno de los socios fundadores aporta a la Sociedad, en efectivo, la cantidad que representa el total valor nominal de las acciones que respectivamente han suscrito. Declaran ingresadas dichas cantidades en la Caja Social y, en consecuencia, se adjudican a los aportantes, enteramente liberadas, las acciones que cada uno de ellos suscribe, quedando, por tanto, integramente suscrito y desembolsado el capital social. -----

QUINTA.- ADMINISTRACION.- Los otorgantes, dando a este



100016

101782155

CLASE 7ª

acto el carácter de primera Junta General extraordinaria universal de accionistas, de la Sociedad, acuerdan por unanimidad designar Administrador Unico de la Compañia a don Asterio Recio Villaverde, con las facultades del articulo 12º de los Estatutos Sociales. El --- nombrado acepta el cargo y toma posesión del mismo, -- declarando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Ley y especialmente en las del Decreto-Ley de 23 de mayo de 1955. No podrán ocupar cargos en la Sociedad las personas señaladas en tal Decreto-Ley. -----

SEXTA.- CERTIFICADO DE DENOMINACION.- Según aseveran los comparecientes, la denominación adoptada por esta Sociedad no es usada por ninguna otra, según acreditarán donde fuere menester, con la oportuna certificación del Registro General de Sociedades Mercantiles. Así lo otorgan. Les hago las reservas y advertencias legales, incluso las de la legislación fiscal.



SE9865788

artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil. Por su opción, por mi instruidos de su derecho de leerla - por sí, les leo íntegramente y en alta voz esta escritura. Enterados, prestan su consentimiento a la misma y firman. -----

De identificar a los señores comparecientes por sus -- respectivos documentos de identidad reseñados, con la extensión legal, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, redactado sobre dos pliegos del timbre del Estado de clase séptima, serie 1J, números 1.782.130, y el del presente, yo, el Notario, doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado: Francisco Abella Martín. Rubricados. -----

Está el sello en tinta de la Notaría. -----

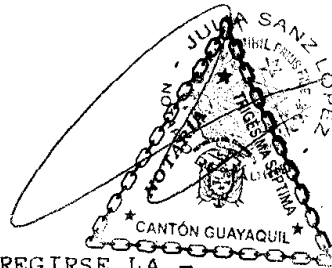
NOTA.- Al siguiente día de su otorgamiento, remito al Ministerio de Justicia, Registro General de Sociedades el parte prevenido en el artículo 144 del vigente Reglamento del Registro Mercantil. Doy fe. Abella. -----

Rubricado. -----

===== DOCUMENTO UNIDO: =====



10017



ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA --
SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA "GEOFISICA --
MAR Y TIERRA, S.A." - GEOMY TSA . -

I. - DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y DOMICILIO.



ARTICULO 1º.- Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima, con la denominación "GEOFISICA MAR Y TIERRA, S.A." ^{en anagrama} GEOMY TSA, la cual se regirá por estos pactos y -- por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y -- disposiciones complementarias. - - - - -

ARTICULO 2º.- El objeto social lo constituye el estudio, ejecución y realización de todos o cualesquiera de los trabajos relacionados con Geofísica, Geología, Oceanografía, Electrónica y Sondeos en todas sus modalidades y técnicas; así como en general todos los trabajos de ingeniería civil, ya sean por encargo y cuenta de entidades públicas (Estado, Provincia, Municipio u Organismos Autónomos), ya lo sean de particulares (personas físicas o jurídicas de todas clases), así como la labor de consulta e informes al respecto. - - - - -

Igualmente será objeto de la Sociedad, la fabricación, importación, exportación, compra, venta



SE9865787

NO

ler de toda clase de mercancías, maquinaria, piezas, --
útiles, artículos, herramientas, productos, mobiliario
en general, equipos y repuestos necesarios para las ac-
tividades antes indicadas (y cualesquiera otras activida-
des que sean directamente conexas, antecedentes o conse-
cuencia de las anteriormente enumeradas) y toda clase -
de trabajos relacionados con sondeos y prospecciones pe-
trolíferas, así como la búsqueda, desarrollo, asesora -
miento y comercialización de cualquier tipo de fuente -
energética, tanto en tierra como en mar, y, en conse --
cuencia contratar con empresas titulares de permisos de
investigación de hidrocarburos, tanto en territorio na-
cional, como en el extranjero. - - - - -

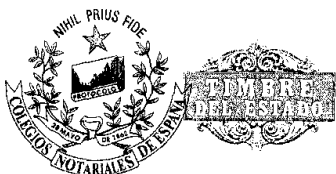
ARTICULO 3º.- La Sociedad tendrá duración in-
definida y dará comienzo a sus operaciones el día de su
constitución en escritura pública. - - - - -

ARTICULO 4º.- El domicilio social se fija en
Madrid, Pza. Virgen del Castillo, núm. 5-2º B., siendo
facultad de la Junta General su traslado a otro lugar.-

La Sociedad podrá establecer sucursales, agen-
cias, delegaciones, representaciones, depósitos, etc.,
en cualquier lugar. - - - - -

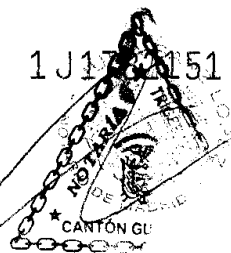
II.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.-

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en --
Quinientas mil pesetas, y estará representado por quinien-
tas acciones de mil pesetas nominales cada una, al por-
tador, numeradas correlativamente del uno al quinientos
ambos inclusive, y llevarán la firma del Presidente del
Consejo de Administración, así como de otro Consejero,-



10018

1J17-151



CLASE 7ª

o bien del Administrador Unico, en su caso. Mientras no -
estén totalmente desembolsadas, serán necesariamente nomi-
nativas. - - - - -

Las acciones serán transferibles a extranjeros
en la cuantía legal. - - - - -

ARTICULO 6º.- Cada acción da derecho a la pro-
piedad de la parte alícuota de capital social, al repar-
to de beneficios con arreglo a lo que establecen los pre-
/y a los demás señalados en el art. 39 de la Ley Sociedades Anónimas,
sentes Estatutos, y los accionistas sólo serán responsa-
bles de las obligaciones y pérdidas de la Sociedad por el
importe del capital correspondiente a las acciones que po-
sean. - - - - -

ARTICULO 7º.- La transmisión intervivos de todas
o parte de las acciones por cada titular, requerirá, cual-
quiera que sea el título de aquélla, la previa comunica-
ción por escrito al Presidente o al Consejero Delegado, o
al Administrador Unico, siempre que no sea el mismo que -
propone la transmisión, a fin de que, en el plazo de ocho
días, se ponga en conocimiento de los demás accionistas -
los cuales, durante treinta días a partir de la notifica-
ción, pueden optar por la adquisición proporcionalmente a
las acciones que posean. Si alguno no ejercitare la opor-
tunidad, podrán los demás absorber la parte de aquél por el
mismo sistema. Las acciones que no fueren adquiridas



SE9865786

los socios podrán serlo por la Sociedad para su amortización, en los quince días siguientes, y de no ser así, --- quedará el socio que las ofreció en libertad de transmitir las libremente, en el modo y a la persona que crea conveniente. ---

El valor de venta de las acciones para estos -- casos será fijado de común acuerdo entre los interesados, y a falta del mismo, por perito nombrado de acuerdo, o -- bien uno por cada parte y un tercero de acuerdo, o, en su caso, por el Juez. ---

La transmisión hereditaria se regirá por el Derecho común. ---

La adquisición de acciones por cualquier título deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad, con expresión de los nombres, apellidos, estado y domicilio de los adquirentes. ---

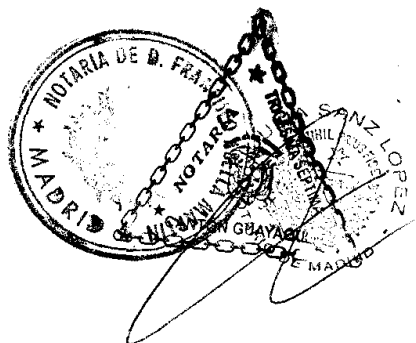
ARTICULO 8º.- Caso de dominio proindiviso de -- acciones entre diversas personas, por cualquier título, -- los condueños vendrán obligados a nombrar uno solo de entre ellos, que los representen en las Juntas Sociales y -- en las demás relaciones derivadas de su condición de socios. ---

Caso de usufructo o prenda de las acciones, recaerá la cualidad de socio en el nudo propietario, sin -- perjuicio de los derechos que correspondan al usufructuario o al acreedor. ---

La suscripción de nuevas acciones, en los casos de aumento de capital, será proporcional a las que posea



000019



cada accionista. Si quedare alguna sin suscribir, las ad -
quirirá la Sociedad para su amortización. - - - - -

En todo lo relativo a las aportaciones en pago -
de acciones suscritas y desembolsadas, se estará a lo dis -
puesto en el artículo 31 de la Ley sobre Régimen Jurídico
de las Sociedades Anónimas. - - - - -

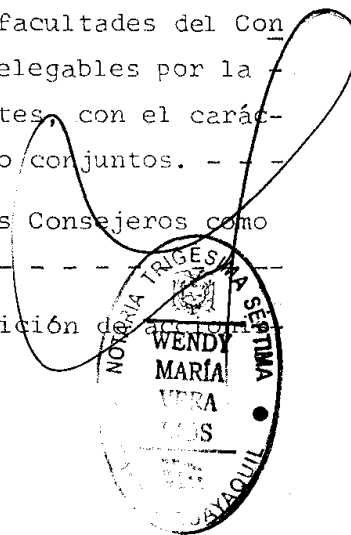
La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones,
en los términos y a los fines expresados en el artículo 47
de la citada Ley. - - - - -

III.- REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- OR -
GANOS SOCIALES. - - - - -

ARTICULO 9º.- La Sociedad será regida y adminis -
trada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo
de Administración de la Sociedad o por un Administrador --
Unico. El primer nombramiento de Administradores podrá ha -
cerse en la escritura de constitución de la Sociedad. Po -
drán ser delegadas todas o parte de las facultades del Con -
sejo de Administración, excepto las no delegables por la -
Ley, en alguno o algunos de sus componentes, con el carác -
ter de Consejeros Delegados, solidarios o conjuntos. - - -

El Consejo se compondrá de tres Consejeros como
mínimo y cinco como máximo. - - - - -

No se necesitará tener la condición de accionista



SE9865785

ta para ocupar cargos como Administrador de la Sociedad.

Los Administradores ejercerán sus cargos por -
períodos máximos de cinco años cada vez, pero podrán ser
reelegidos sin limitación de períodos. - - - - -

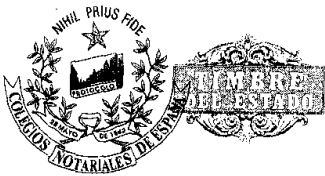
Cuando la administración de la Sociedad se con
fíe al Consejo de Administración, éste deberá ser reno -
vado parcialmente, haciéndose la primera renovación a --
los tres años de su designación, en cuanto a la mitad de
los Consejeros; y si fueren impares, se hará de la mitad
menos uno. - - - - -

Si durante el plazo de desempeño de sus cargos
por los componentes del Consejo de Administración se pro -
dujeran vacantes en éste por cualquier causa, el propio
Consejo podrá designar las personas que hayan de ocupar -
las, hasta que se reúna la primera Junta General. - - -

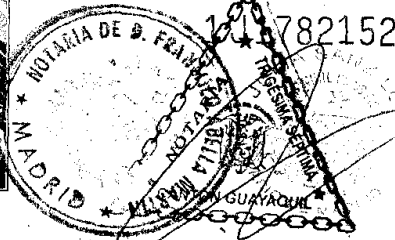
El funcionamiento del Consejo, se regirá por -
lo previsto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de
Sociedades Anónimas. - - - - -

ARTICULO 10º.- Las Juntas Generales de Accio -
nistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convo -
carán, constituirán y decidirán, conforme a los precep -
tos establecidos en la Sección 1ª, Capítulo 4º de la Ley
de 17 de julio de 1.951. - - - - -

La Junta General estará formada por todos los
socios y tendrá las facultades que le asigna la Ley de -
Sociedades Anónimas. - - - - -



0020



CLASE 7ª

Especialmente corresponderá a la Junta de So-
cios: la modificación de los presentes Estatutos. El cam-
bio de domicilio social. El establecimiento de sucursa-
les, oficinas, agencias, representaciones, depósitos, --
etc. El aumento y reducción del capital social. La adqui-
sición de acciones para su amortización. La remoción de
los cargos sociales. La reducción de las facultades de --
los Administradores y su ampliación. El reparto entre --
los socios de cantidades a cuenta de beneficios. La fija-
ción de sueldos o retribuciones a los administradores. --
La disposición o gravamen de los bienes sociales, excep-
to de los propios del objeto social. La disolución y li-
quidación de la Sociedad, su fusión y su transformación.
Para los casos previstos en el artículo 58 de la Ley de
Sociedades Anónimas, se requerirá el quorum previsto en
el mismo. - - - - -

ARTICULO 119.- La Junta General de Socios se --
reunirá en el domicilio social por convocatoria del Pre-
sidente del Consejo de Administración publicada en la --
forma legal, y hecha por escrito a cada uno de los accio-
nistas, con quince días de antelación al menos, y con --
expresión de los asuntos a tratar y resolver. - - - - -

Asimismo, podrá ser convocada a petición de un
número de socios que represente, al menos, el diez por --
ciento del capital social desembolsado, con expresión --



SE9865784

del objeto de la convocatoria. Además se cumplirá lo pre-
visto en el artículo 53 de la Ley Reguladora. - - - - -

Siempre que se hallen reunidos todos los so-
cios podrán, por unanimidad, declararse constituidos en
Junta General, sin previo orden del día, para tratar y -
resolver los asuntos que se planteen en el acto. - - - - -

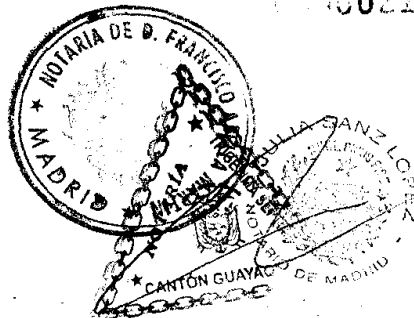
Todo socio podrá hacerse representar en las -
reuniones de la Junta por otra persona, confiriéndole su
representación por escrito y con carácter especial para
cada Junta. Cada socio tendrá tantos votos como propor-
cionalmente le correspondan a razón de uno por cada diez
acciones. - - - - -

ARTICULO 12º.- Son facultades del Consejo de -
Administración^y del Administrador Único, todas las que --
por disposición legal o por reserva de estos Estatutos -
no correspondan a la Junta General de Accionistas y, en
especial , las siguientes: - - - - -

a).- La representación de la Sociedad en toda
clase de actos y contratos civiles, mercantiles y admi-
nistrativos, para la administración y disposición de to-
da clase de bienes, muebles o inmuebles, propios del ob-
jeto social, así como contraer, modificar, novar, prorro-
gar, aceptar y extinguir toda clase de derechos y accio-
nes, créditos, valores y obligaciones. Podrá, por tanto,
vender y comprar, adquirir por cualquier título, gravar y
enajenar por cualquier título aquellos bienes materiales
e inmateriales y obligarse. Tomar dinero a préstamo de -
Bancos Oficiales y de la Banca privada, así como de par-



10021



ticulares, otorgando y exigiendo en su caso, las cartas -
de pago necesarias. - - - - -

Constituir, modificar, novar, prorrogar, pospo-
ner, liquidar y cancelar hipotecas mobiliarias e inmo-
biliarias y toda clase de garantías, con o sin desplazamien-
to de bienes o valores y otros derechos reales. Fijar li-
bremente en los contratos que celebre, cuantías de pre-
cios, formas de pago y cobro, intereses, plazos, compensa-
ciones, garantías, acciones, y los demás pactos y condi-
ciones que estime necesarios o convenientes. Fijar tipos
de subastas, domicilios para requerimientos y notificacio-
nes, créditos supletorios para costas y gastos. Practicar
agrupaciones y segregaciones en inmuebles, declaraciones
de obra nueva, con su valoración, determinación o descrip-
ción de restos, y cualquier otra operación hipotecaria. -

b).- Contratar arrendamientos; alquileres, obras,
reparaciones, suministros, servicios y los demás que exi-
ja el objeto social, cuidando de su buen cumplimiento. --

c).- Efectuar cobros y pagos legítimos, rendir
y exigir cuentas y liquidaciones, aceptar o impugnar sal-
dos y efectuar reclamaciones, vigilando su contabilidad y
su marcha legal. - - - - -

d).- Girar, aceptar, endosar, negociar, descontar,
avaluar, cobrar, pagar, protestar, indicar, intervenir, -

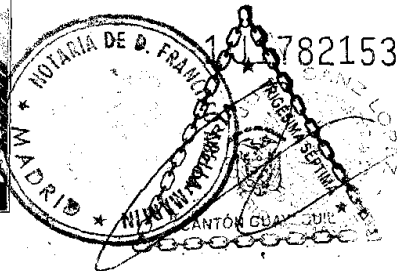
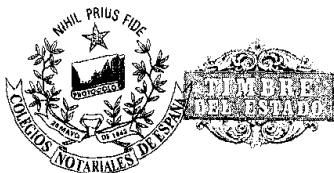


SE9865783

nir y ejecutar letras de cambio y otros efectos mercantiles de cambio, pago o giro. - - - - -

e).- Solicitar y abrir en los Bancos oficiales y privados que lo permitan, y en Establecimientos de Crédito y Ahorro, a nombre de la Sociedad, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, y libretas de ahorro, así como cuentas de crédito con garantía inmobiliaria, de valores o fianzas personales, y a tal efecto, suscribir peticiones, pólizas, escrituras públicas y contratos privados, necesarios para su efectividad. Expedir talones, -- cheques y cuantos documentos sean necesarios para disponer de los fondos de las mismas. Podré renovar, prorrogar y cancelar las cuentas y libretas a sus vencimientos.

f).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y Organismos de la Administración Central, Provincial y Local, y ante las dependencias de los mismos, así como ante toda clase de Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público y Privado, requerir y contestar requerimientos y protestos; constituir y retirar depósitos en metálico, efectos públicos, valores industriales, expediciones y otros documentos, especialmente en el Banco de España, Bancos Oficiales, Caja General de Depósitos, Cajas Autónomas, Tesorerías y Depositarias de Hacienda o de otro Organismo, entidades, pagadurías, de toda clase de oficinas públicas y privadas o dependencias de las mismas; concurrir a subastas y concursos, licitar, depositar garantías previas, rematar, adjudicarse para la Sociedad o para terceros, pagar y rehusar toda clase de bienes y derechos, y retirar los importes de tales depósitos y adjudicaciones. - - - - -



CLASE 7ª

g).- Nombrar y separar el personal necesario -- para la buena marcha de la Sociedad, señalando sus funciones, sueldos y retribuciones de toda índole y ejecutando, respecto de dicho personal, cuantas facultades confieran a la Empresa las disposiciones laborales que sean de aplicación en cada caso. - - - - -

h).- Recibir la correspondencia telegráfica o postal de la Sociedad, así como giros postales y telegráficos, nacionales o internacionales, valores declarados, mercancías consignadas a nombre de la misma, contestar, - acusar recibo, protestar y rehusar dinero y mercancías, y hacer las oportunas reclamaciones. Suscribir y enviar la correspondencia postal y telegráfica de la Sociedad, facturas, recibos, albaranes, resguardos, cheques, talones, - giros, liquidaciones y cuantos documentos requiera el objeto social, sean públicos o privados. - - - - -

i).- Comparecer, representando a la Sociedad, - ante toda clase de Juzgados y Tribunales de las Jurisdicciones ordinarias y especiales, sean en juicio o en actos de jurisdicción voluntaria, o en expedientes de cualquier índole, especialmente ante los Juzgados de Justicia Municipal, los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Audiencias Provinciales y Territoriales, Tribunal Supremo, en todas sus Salas y ante el Pleno, Magis-



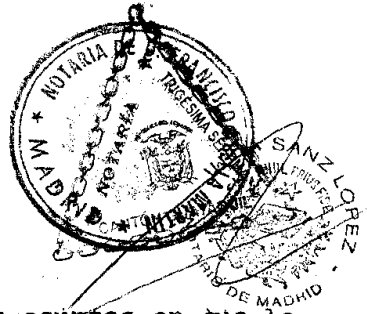
SE9865782

traturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, y ante ellos incoar, seguir, suspender, desistir, allanarse, -- continuar y terminar toda clase de procedimientos y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión, promover y comparecer en juicios universales de quiebra, concursos de acreedores, etc., y -- particulares, declarativos, ejecutivos, sumarios, etc., transigirlos, prestar confesión judicial obligando a la Sociedad con la misma, promover actos de conciliación, -- intervenir en Juntas de toda clase con voz y voto en --- ellas; concurrir a reuniones y subastas y a Juntas de -- Acreedores; promover y seguir, desistir y terminar toda clase de expedientes y recursos ante los Tribunales Especiales, Administrativos, Económico-Administrativos, de -- Tasas, de Detasas, Juntas de Conciliación Sindical, Comisiones Sindicales de toda clase, Tribunales de Contrabando, de Delitos Monetarios, Militares, de Amparo, etc., -- con la misma amplitud de acciones que ante la Jurisdicción ordinaria. - - - - -

j).- Delegar todas o parte de sus facultades, excepto las no delegables, en uno de sus miembros, y conferir a terceras personas todas o parte de sus facultades excepto las no delegables, para todo o parte del negocio social, concediendo y revocando poderes. Y otorgar la representación y defensa de la Sociedad en juicio, ante toda clase de Organismos y Autoridades, Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, extraordinarios, de toda índole, a Procuradores y Abogados, nombrándolos con cuantas facultades sean necesarias o convenientes para la de



10002



bida representación y defensa de los asuntos en que la Sociedad se halle interesada, y sea necesaria o conveniente la intervención de aquellos facultativos, y revocar aquellos poderes y designaciones. - - - - -

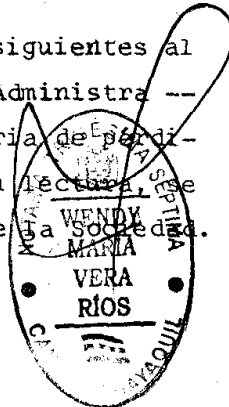
k).- Cumplimentar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta General de Socios. - - - - -

l).- Practicar el treinta y uno de diciembre de cada año, el inventario y balance general de la Sociedad, sometiéndolo al examen y aprobación de la Junta General. - - - - -

IV.- BALANCE Y CUENTAS.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS. - - - - -

ARTICULO 13º.- Los ejercicios sociales darán comienzo el día primero de enero de cada año, y terminarán el día treinta y uno de diciembre siguiente. Se exceptúa el corriente, cuya duración será desde el día de la constitución de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre próximo. - - - - -

ARTICULO 14º.- En los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará el Balance anual con la memoria de pérdidas y ganancias redactado de modo que, de su lectura, se conozca exactamente la situación y marcha de la Sociedad. - - - - -



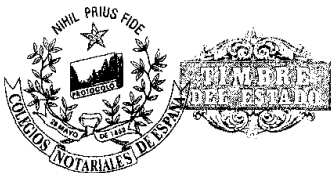
SE9865781

Para valorar los elementos del activo deberán tenerse en cuenta las normas del Artículo 103 de la Ley Reguladora. El Balance deberá estar en el domicilio social durante un mes, para su examen por los socios, junto con la documentación justificativa, antes de la celebración de la Junta General Ordinaria. Los socios podrán valerse de persona perita en el examen del Balance. La Junta aprobará el Balance una vez transcurrido dicho plazo, previa convocatoria a tal efecto, si se produce la mayoría prevista en el Artículo 51 de la Ley. - - - - -

ARTICULO 15º.- Constituyen los beneficios sociales, el remanente de deducir de los ingresos habidos en el ejercicio, los gastos de toda índole que haya ocasionado el mismo. Los beneficios se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus acciones, una vez hecha deducción de las reservas legales y sociales que la Junta determine. Las pérdidas se atribuirán al capital social y serán soportadas por los socios en igual proporción. - - - - -

ARTICULO 16º.- La Sociedad se extinguirá por las causas establecidas en la Ley, esto es, por imposibilidad de cumplir el fin social, por disminución del capital social a menos de su tercera parte, por fusión o absorción con otras sociedades y por acuerdo de la Junta General debidamente adoptado. - - - - -

ARTICULO 17º.- La Junta determinará el modo de llevar a cabo las operaciones de liquidación y disolución de la Sociedad, debiendo actuar como liquidadores todos



10004

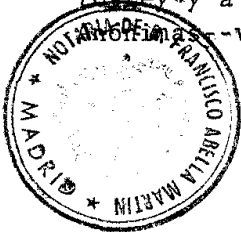
1J1782158

CLASE 7ª

los socios, a menos que designen uno o más de entre ellos que se ocupe de las citadas operaciones. Igualmente podrán nombrar liquidadores extraños a la Sociedad. En todo caso, deberán ser de número impar. - - - - -

En tales términos quedan redactados estos estatutos sobre ocho folios del timbre del Estado de clase séptima, serie 1D, números 6.556.345, 6.710.196, 6.710.198, 6.556.347, - 6.556.348, 6.556.349, 6.556.350 y el del presente, que en prueba de conformidad firman los socios fundadores en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Están las firmas y rubricas de los socios fundadores.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y bajo el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada esta expedición. Y para los comparecientes, libro la presente en seis pliegos del timbre del Estado, de clase séptima, serie 1J., números 1.782.149, 1.782.155, 1.782.151, los dos siguientes en orden y 1.782.158, que signo, firmo y rubrico en Madrid al siguiente día de su otorgamiento. Doy fe.- Interlineado-No podrán ocupar cargos en la Sociedad las personas señaladas en tal Decreto-Ley y a los demás señalados en el art.39 de la Ley Sociedades -vale.



[Handwritten signature]

SE9865780

Transmisión
correspondiente a
cantidad de 15000
de paso número 9513
resaca ha
Oficina
caso, 1983
ciones completas

23 12-82

según calca
El inte-
conserva en la
y, en su
o liquida-

Madrid 23

12

1982
cción,

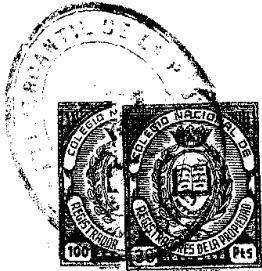
6848 general 5826 de la
3- de la de 86 hoja nú
58.647

Madrid, 11 de Abril de 1983

51321

[Signature]

J. González-Ducay y G. Sánchez



89631
13 DIC. 1983

INFORME DE
DEL MINISTERIO DE
A 28798452

000075

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
MADRID-8

- INSTRUCCIONES**
- Escriba a máquina, o con letra muy clara.
 - Llene un impreso para cada certificación que pida.
 - No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro.
 - No escriba nada en el recuadro de la Certificación.
 - El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
SEME B 842507



IMPORTE DE LA CERTIFICACION

Tasa Administrativa (D. 1039/59 de 18 de Junio)	130,00 ptas.
Mutualidades	250,00 ptas.
Total	380,00 ptas.



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende conocer
" **GEOFISICA MAR Y TIERRA, S.A.** "

Nombre y apellidos del peticionario
CARLOS VELA GOMEZ

Domicilio, población, calle y número
MADRID C/GENERAL ROSCAVO, 3

Firma del solicitante
[Firma]

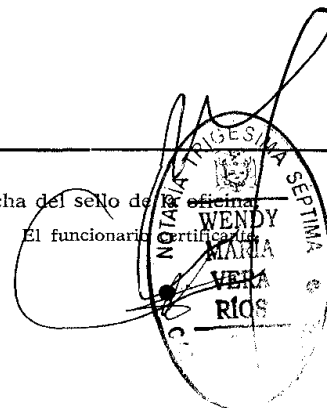
Indíquese si desea certificación detallada
" **S** "

CERTIFICACION

NO FIGURA REGISTRADA LA EXPRESADA DENOMINACION

V.º B.º
El Jefe del Registro

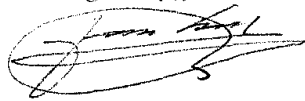
Madrid, fecha del sello de la oficina
El funcionario

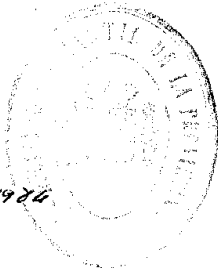


SE9865779

RELACIONADO con documentos en la inscripción 1^a de
la hoja número 58.647 folio 86 tomo 6848 general
5826 de la sección 3. del Libro de Sociedades del Registro
Mercantil de esta provincia.
Medell 11 de Abril de 1983

Es constante a las
fines de certificación
Santa Pola, 9 de noviembre, 1984.
El Secretario







000000E

LEGITIMACIÓN.- Numero 382 del Libro Indicador 1º.
Yo, Doña Julia Sanz López, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE, de
que la presente fotocopia extendida sobre 13 folio(s) de papel de los Colegios
Notariales de la Serie SE y número(s) 9865778 x 9865778
reproduce exactamente el documento original.

En Madrid a 13 DIC. 2013 DOCUMENTO SIN CUANTÍA ARANCELARIA.

0.15
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

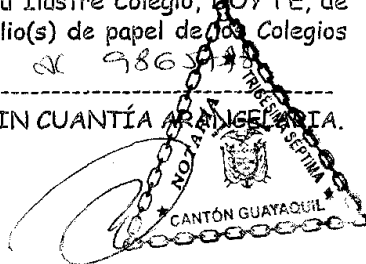


A031859168



FE PÚBLICA
NOTARIAL

0197498020



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Doña Julia
has been signed by
a été signé par Sanz López

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 DIC. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 104988
under the number

Sello/timbre:
seal / stamp

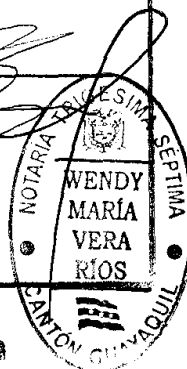
10. Firma:
Signature: Signature



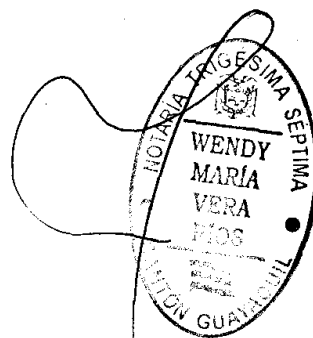
0194515434

SE9865778

Don Ignacio Sáenz de Santamaría y Viera
Firma delegada del Decano



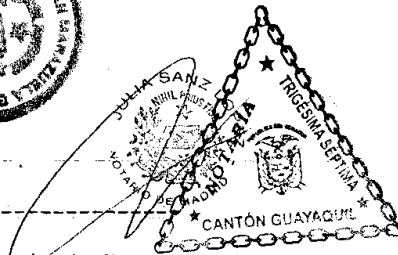
Escritura de Adaptación a la nueva Ley
de Sociedades Anónimas (vigente en
España) y Ampliación de Capital,
celebrada el 26 de mayo de 1999, ante
Julian Marazuela Gonzalez, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, debidamente
legalizada y apostillada;





0A0879557

00028



= NUMERO DOS MIL TREINTA Y SEIS.-----

= En Madrid, mi residencia, a veintiseis de Mayo --
de mil novecientos noventa y dos.-----

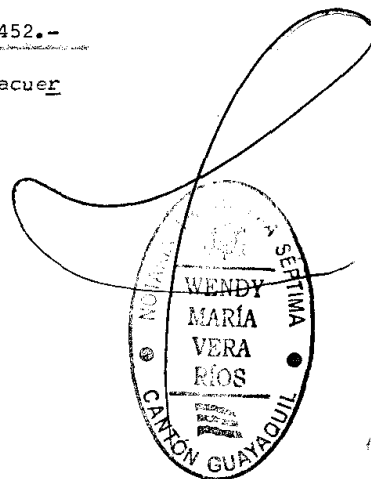
Ante mí, JULIAN MARAZUELA GONZALEZ, Notario de es
ta Capital y Colegio,-----

===== COMPARECE: =====

DON ASTERIO RECIO VILLASVERDE, mayor de edad, casa
do, geofísico, vecino de Madrid, Plaza de la Vir--
gen del Castillo, 5. Con D.N.I. número 1073089.-----

Interviene, en nombre y representación de la Socie
dad "GEOFISICA MAR Y TIERRA, S.A.", domiciliada en
Madrid, Marques de Urquijo, 21; constituida por --
tiempo indefinido mediante escritura autorizada --
por el Notario de Madrid, Don Francisco Abella Mar
tin, con fecha 30 de Noviembre de 1.982; inscrita--
en el Registro Mercantil de esta Provincia, tomo --
6848 general, 5826 de la Sección 3ª del Libro de --
Sociedades, folio 86, hoja número 58647, inscrip--
ción 1ª. Tiene como C.I.F. la número A-28/798452.-

Sus facultades para este acto, resultan del acuer
SE9865773



do adoptado por la Junta General Universal Extraor--
dinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reu--
nión del día 11 de Abril de 1.992, lo que me acre--
dita con una certificación expedida con fecha 11 -
de Mayo de 1.992, por el compareciente, como Admi--
nistrador-Solidario de la Sociedad, cuya firma le-
gitimo, dejándola unida a esta matriz dicha certifi-
cación, como parte integrante de la misma.-----

Por lo expuesto, tiene a mi juicio, según inter--
viene, capacidad legal bastante para otorgar la --
presente escritura de ADAPTACION DE ESCRITURA Y ES-
TATUTOS A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS CON-
AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL Y CAMBIO DE CONSEJO -
RECTOR, y al efecto -----

===== EXPONE =====

I.- Que con el fin de adaptar los Estatutos Socia-
les a la nueva normativa constituida por el Texto
Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aproba-
do por Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de -
Diciembre, Reglamento del Registro Mercantil, apro-
bado por Real Decreto 1597/89 de 29 de Diciembre y
disposiciones complementarias vigentes, se celebró
con fecha 11 de Abril de 1.992, Junta General Uni-
versal Extraordinaria de Accionistas de la Socie--
dad, con carácter de Universal, con asistencia de



00000000

todos los socios y del total de la Sociedad, se --
adoptaron por unanimidad los acuerdos que constan-
en la certificación unida a esta matriz.-----

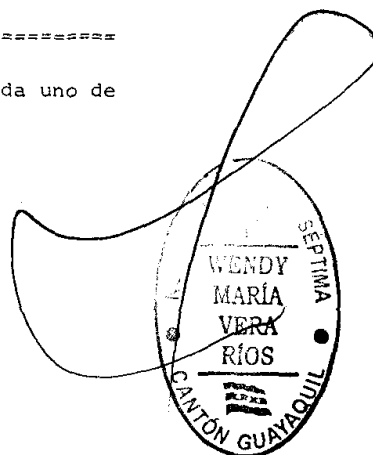
II.- Que a fines de mayor claridad se acordó, que
la adaptación se hiciere mediante refundición y --
nueva redacción total de los Estatutos Sociales,
incluso los artículos relativos a la ampliación de
Capital y a las acciones, recogidos en el artículo
do con el nuevo texto aprobado por la Junta.-----

III.- Que para dar cumplimiento a lo prevenido en
los artículos 40 de la Ley, 132 del Reglamento y --
disposiciones concordantes, el compareciente manifiesta
y entrega, quedando protocolizado y unido a --
esta matriz, el certificado correspondiente al de-
posito de las cantidades aportadas como consecuen-
cia del aumento de capital en el BARCLAYS BANK, --
Oficina de Marques de Urquijo, 11, de Madrid, en la
cuenta corriente número 040-0100719-7, abierta por
la Sociedad en dicha Entidad Bancaria.-----

IV.- Que a fin de dar cumplimiento a los acuerdos
tomados en la Junta General Universal y Extraordi-
naria de Accionistas, el compareciente, según in-
terviene -----

===== OTORGA =====

PRIMERO.- Que eleya a público todos y cada uno de
SE9865772



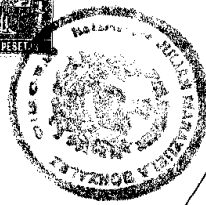
los acuerdos que constan en la certificación unida a la matriz y nuevos Estatutos Sociales, y en consecuencia:-----

1) Queda ratificada la actuación realizada por el Administrador Unico de la Sociedad, desde su nombramiento hasta el día de la Junta.-----

2) Queda aceptada la renuncia presentada a su cargo de Administrador Unico y ejercicio de facultades, por Don Asterio Recio Villaverde.-----

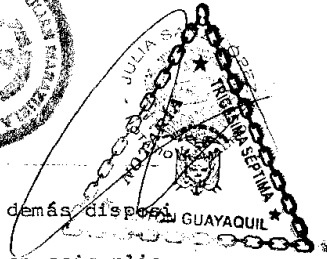
3) Queda designado Organo Rector de la Sociedad, el de DOS ADMINISTRADORES SOLIDARICS, quedando designados para tales cargos, por plazo de Cinco Años, Don Asterio Recio Villaverde y Doña Virginia Garcia Pozo, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida a esta matriz, donde consta asimismo su aceptación y toma de posesión de los cargos y sus manifestaciones de no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal vigente, y quienes tendrán en tanto ostenten dichos cargos, la totalidad de las facultades pertinentes contenidas en los Estatutos Sociales.-----

4) Se modifican en su totalidad los Estatutos Sociales, adaptándoles a la Ley aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre, Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real



0A0879558

00030



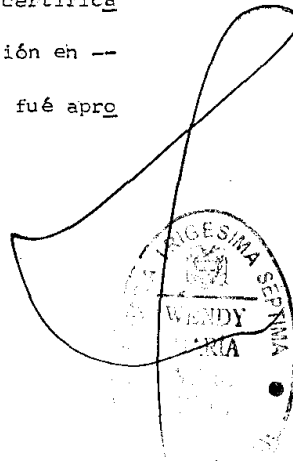
Decreto 1597/89 de 29 de Diciembre y demás disposiciones vigentes y que v^{an} extendidos en seis pliegos de la clase séptima, serie 1G., números ----- 6198281, 6198280, 6198279, 6198278, 6198277 y el - 6201965, debidamente firmados por todos los socios cuyas firmas legitimo, dejándoles unidos a esta matriz, como parte integrante de la misma.-----

5) De modo especial se reitera la elevación a público de los acuerdos adoptados en punto a elevación del capital y modificación estatutaria consiguiente, que igualmente aquí se d^{an} tambien por re producidas.-----

SEGUNDO.- A los efectos legales que fueren pertinentes, el compareciente, según interviene, hace - constar: -----

A) Que el capital ampliado fué totalmente suscrito y desembolsado en su totalidad, por los suscriptores que se determinan y expresan en la certificación unida a la matriz, y que la suscripción en -- tal forma y adjudicación de las acciones, fué apro

SE9865771



bada de modo unanime por todos los accionistas.---

B) Que el acta de la Junta, fué aprobada y firmada al término de la celebración de la misma, por todos los asistentes.-----

Y el compareciente, como anterior titular del cargo de Administrador Unico de la Sociedad, a los efectos de lo prevenido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, se dan por notificado y enterado en forma fehaciente de su renuncia al cargo y facultades y nombramiento de Administradores Solidarios.-----

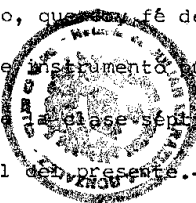
Hago al compareciente, las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la inscripción en el Registro Mercantil; y las de índole fiscal.-----

A estos efectos, el compareciente solicita y consiente expresamente, la inscripción parcial de esta escritura y Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas, estipulaciones o artículos adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil; y las exenciones procedentes a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley de 22 de Diciembre de 1989.

Así lo otorga el compareciente, quien por su elección lee esta escritura, la encuentra conforme y la



firma conmigo, el Notario, quedando fe de conocerle
y de lo contenido en este instrumento público, ex-
tendido en dos pliegos de la clase séptima, serie
1G., números 6201966 y el del presente.-



000031

Aplicación Arancel (Ley 6/89 y R.D. 1426/89) N° 1,245/89
BASE DE CALCULO: 4.000.000
Derechos devengados 43.430 pesetas.

Esta la firma del compareciente. Signado: -

Julian Marazuela González. Rubricados y sellado. -

/DOCUMENTOS UNIDOS/

===

===

===

===

===

===

===

===

===

===

===

===

===

===

===

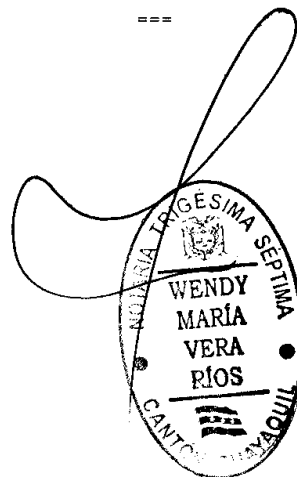
===

===

===

===

SE9865770



ASTERIO RECIO VILLAVERDE, Administrador Solidario de --
la Sociedad "GEOFISICA MAR Y TIERRA, S.A.", con C.I.F. --
número A-28/798452, -----

CERTIFICO: Que en la reunión celebrada por la Junta -
General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
Sociedad, celebrada el domicilio social con fecha 11 -
de Abril de 1.992, con asistencia personalmente de Don
Astero Recio Villaverde, Doña Virginia Garcia Pozo y
Don Gregorio Garcia Lujan, los unicos tres socios de -
la Sociedad, los cuales aceptaron la celebración de la
Junta y el orden del día, se adoptaron por unanimidad
los siguientes acuerdos, comprendidos dentro del mismo

PRIMERO.- Ratificar la actuación realizada por el Ad-
ministrador Unico de la Sociedad, desde su nombramien-
to hasta el día de hoy.-----

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia presentada a su cargo y
al ejercicio de las facultades correspondientes, por -
el Administrador Unico de la Sociedad, Don Astero Re-
cio Villaverde, al que se agradecen los servicios pres-
tados.-----

TERCERO.- Designar como Organo Rector de la Sociedad,
el de DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, quedando designa-
dos para tales cargos, por plazo de Cinco años, -----

DON ASTERIO RECIO VILLAVERDE, nacido el día 19 de Mar-
zo de 1.948, español, geofísico, casado, vecino de Ma-
drid, Plaza de la Virgen del Castillo, 5, con D.N.I. -
número 1073089.-----

Y DOÑA VIRGINIA GARCIA POZO, nacida el día 16 de Abril
de 1.953, española, sin profesión especial, casada, --
vecina de Madrid, Plaza de la Virgen del Castillo, 5, --
con D.N.I. número 270133.-----

Dichos señores, presentes en el acto, aceptan los car-
gos, tomando posesión de ellos, manifestando no estar-
incursos en ninguna de las incompatibilidades que esta-
blecen las Leyes de 26 de Diciembre de 1.983 y de 14 -
de Marzo de 1.984 y tendrán en tanto ostenten dichos -
cargos, la totalidad de las facultades previstas al --
efecto en los Estatutos Sociales.-----

CUARTO.- Aumentar el capital de la Sociedad, actual--

Abreu R.



CLASE 74



0A0879559

0000032

mente fijado en Seis millones de pesetas, en otros CUA-
TRO MILLONES DE PESETAS más, esto ~~la cifra~~ la cifra
de Diez millones de pesetas, mediante emisión y
puesta en circulación de cuatro mil acciones de mil pe-
setas de valor nominal, cada una de ellas, numeradas
correlativamente del 6.001 al 10.000, inclusivas.

QUINTO.- Modificar el título de las acciones, que es-
san a ser NOMINATIVAS, en vez de al portador.

En el propio acto de la Junta y previa renuncia de --
parte de los accionistas al derecho de suscripción pre-
ferente, las nuevas acciones fueron integralmente sus-
critas y totalmente desembolsadas por los señores y en
la proporción que se indica:

Don Asterio Rocio Villaverde, socio de la Sociedad, --
suscribe dos mil acciones, números 6.001 al 8.000, in-
clusivos, por su valor nominal de Dos millones de pese-
tas, que desembolsa totalmente en moneda nacional.

Y Doña Virginia Garcia Pozo, socia de la Sociedad, --
suscribe dos mil acciones, números 8.001 al 10.000, in-
clusivos, que desembolsa totalmente en moneda nacional

SEXTO.- Dar nueva redacción al artículo 52 de los Es-
tadutos Sociales, el cual quedara en lo sucesivo con --
la siguiente redacción:

"Artículo 52.- El capital social se fija en la canti-
dad de DIEZ MILLONES DE PESETAS. Está representado por
diez mil acciones de mil pesetas de valor nominal cada
una, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos
inclusivos, nominativas, que están totalmente suscri-
tas y desembolsadas en su totalidad".

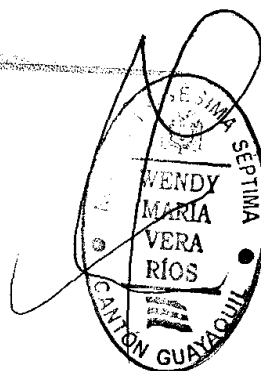
SEPTIMO.- Adaptar los Estatutos Sociales al texto de
la Nueva Ley, aprobada por Real Decreto Legislativo --
1564/89 de 22 de Diciembre y Reglamento del Registro --
Mercantil aprobado por Real Decreto 1597/89 de 29 de --
Diciembre, mediante refundición y nueva redacción to-
tal de los Estatutos en un solo texto, comprensivo de
la integridad de sus artículos, incluso el artículo 52
relativo al capital social, queda incluido en los nue-
vos Estatutos con la redacción antes dicha.

El texto integro de los nuevos Estatutos Sociales re-
fundidos están comprendidos en seis pliegos de la cla-
se séptima, serie 1G., números 6198281, 6198280, --
6198279, 6198278, 6198277 y 6201965, debidamente firma-
dos por los tres socios de la Sociedad.

No se procede a la designación de Auditores, por no --
ser necesario, al reunir la Sociedad, los requisitos --
establecidos en los artículos 181 y concordantes de la
Ley, para formular balance abreviado.

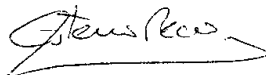
OCTAVO.- Facultar a uno cualesquiera de los dos Admi-
nistradores Solidarios, para que con certificación de-
los acuerdos, comparezca ante Notario, para su eleva-
ción a públicos y posterior inscripción en el Registro
Mercantil.

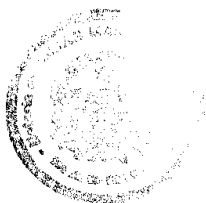
SE9865769



Se hace constar de forma expresa, que el acta de la Junta, fué aprobada y firmada al término de la celebración de la misma por todos los asistentes.-----

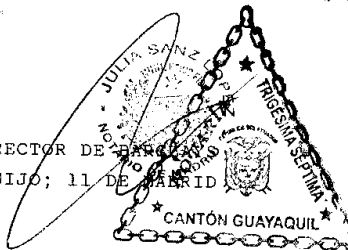
Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 11 de Mayo de 1.992, haciendo constar no ser preceptiva la intervención de Letrado Asesor ni Auditor.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. Ruiz Pardo", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.



0000033

D. ANGEL SANZ YUSTE, COMO DIRECTOR DE BARCLAYS
BANK, SAE. C/ MARQUES DE URQUIJO; 11 DE MADRID



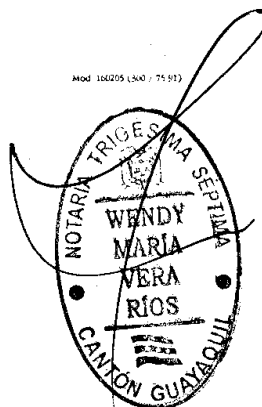
CERTICA: Que según nuestros registros en la cta.
de la Sociedad GEOFISICA MAR Y TIERRA,-
S.A.con fecha 14-04-92, se ha efectuado
un ingreso según detalle:

-2.000.000,- D. Asterio Recio Villaverde
-2.000.000,- Da Virginia Garcia Poz-o

Que según nos manifiestan, son sus aportaciones
a la ampliación de capital de la citada sociedad
cta. corriente número 040-0100719-7
Y para que conste y a los efectos oportunos, se
firma el presente en Madrid a once de mayo de -
mil novecientos noventa y dos.

Reg. Mercantil de Madrid Tomo 488 general I 105, Sección 3ª, folio 41-42, hoja 903

SE9865768



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA "GEOFI-
SICA MAR Y TIERRA, S.A."-----

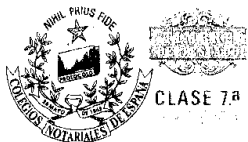
===== CAPITULO I =====

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-----

-----Artículo 19.----- Esta Sociedad se denominará "GEOFI-
SICA MAR Y TIERRA, S.A."-----

y se regirá por los presentes Estatutos y por las
demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 20. La Sociedad tendrá por objeto: ---
El estudio, ejecución y realización de todos o cua-
lesquiera de los trabajos relacionados con la Geo-
física, Oceanografía, Electrónica y Sondetos en to-
das sus modalidades y técnicas, así como en Gene-
ral todos los trabajos de ingeniería civil, ya ---
sean por encargo y cuenta de entidades públicas --
(Estado, Provincia, Municipio u Organismos Autono-
mos), ya lo sean de particulares, (personas fisi-
cas o jurídicas de todas clases) así como la labor
de consulta e informes al respecto; igualmente se-
rá objeto de la Sociedad, la fabricación, importa-
ción, exportación, compra, venta y alquiler de to-
da clase de mercancías, maquinaria, piezas, útiles
artículos, herramientas, productos, mobiliario en
general, equipos y repuestos necesarios para las -
actividades antes indicadas y cualesquiera otras -
actividades que sean directamente conexas, antece-
dentes o consecuentes, con las anteriormente enume-
radas y toda clase de trabajos relacionados con --



0A0879560

000034

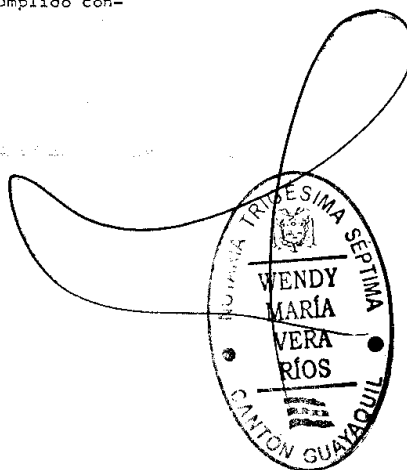
sondeos y prospecciones petrolíferas, así como la-
búsqueda, desarrollo, asesoramiento y comercializa-
ción de cualquier tipo de fuente energética, tanto
en tierra como en el mar, y en consecuencia contra-
tar con empresas titulares de permisos de investi-
gación de hidrocarburos, tanto en territorio nacio-
nal como en el extranjero.

Las actividades enumeradas podrán también ser de-
sarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente,
de modo indirecto, mediante la participación en --
otras Sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para
cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales
que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Artículo 39.- Su duración será indefinida y dará
comienzo a sus operaciones el día de la firma de
la escritura de constitución. Si la Ley exigiere
para el inicio de alguna de las operaciones enu-
meradas en el artículo anterior, la obtención de li-
cencia administrativa, la inscripción en un Regis-
tro público o cualquier otro requisito, no podrá
la Sociedad iniciar la citada actividad específica
hasta que el requisito exigido quede cumplido con-

SE9865767



forme a la Ley.-----

Artículo 49..- Su domicilio social queda fijado en Madrid, calle Marques de Urquijo, número 21, piso-primer exterior derecha.-----

Podrá el Órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.-----

===== CAPITULO II =====

CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES. -----

Artículo 50..- El capital social se fija en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS.-----

Está representado por diez mil ----- acciones, de mil ----- pesetas de valor nominal cada una, -- numeradas correlativamente del 1 al 10.000-, ambos inclusive; nominativas, que estén totalmente suscritas y desembolsadas en su totalidad.-----

Artículo 60..- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o -



00035

más acciones de la misma serie, estarán numeradas-

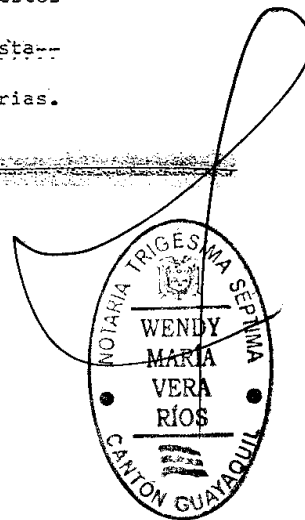
correlativamente, se extenderán en libros talpe-
rics, contendrán como mínimo, las menciones exigidas
bles por la Ley e irán firmadas por el Administrador,
cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción
mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en

la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los
títulos que le correspondan libre de gastos.

Las acciones figurarán en un libro registro que
llevará la Sociedad en el que se inscribirán las
sucesivas transferencias, así como la constitución
de derechos reales sobre aquéllas, en la forma de-
terminada en la Ley. Los Administradores podrán ex-
igir los medios de prueba que estimen convenientes
para acreditar la transmisión de las acciones
y la regularidad de la cadena de los endosos pre-
viamente a la inscripción de la transmisión en el
libro registro. Mientras no se hayan impreso y en-
tregado los títulos, el accionista tendrá derecho
a obtener certificación de las acciones inscritas
a su nombre.

Las acciones son libremente negociables, sin per-
juicio de lo dispuesto en el artículo 82 de estos
Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo esta-
blecido en la Ley y disposiciones complementarias.

SE9865766



Artículo 79.- En los aumentos de capital social, como emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles, podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

Artículo 80.- El propósito de transmitir intervivos las acciones a favor de cualquier persona, que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al órgano de Administración, indicando el número de identificación de las acciones ofreci

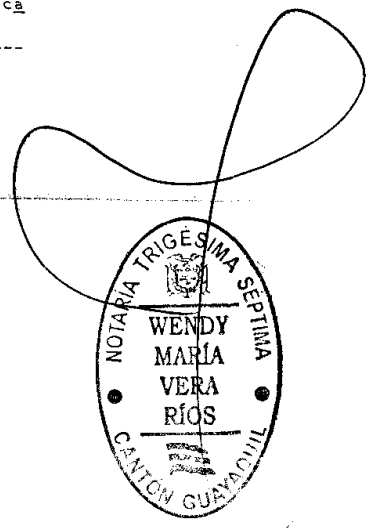


0A0879561

00076

das, precio de venta por acción, condiciones de pa
go y demás condiciones de la oferta de compra de
acciones, que, en su caso, el accionista oferente
alegase haber recibido de un tercero, así como
datos personales de éste, si pretendiese obtener
autorización de la administración para la enajena-
ción. El Organo de Administración en el plazo de -
quince días, computado desde el siguiente a la no-
tificación indicada, lo comunicará a su vez a to-
dos los accionistas, para que los mismos dentro de
un nuevo plazo de treinta días computado desde el
siguiente a aquél en que haya finalizado el ante-
rior, comuniquen al Organo de Administración de la
Sociedad, su deseo de adquirir las acciones en ven-
ta.-----
En el supuesto de que varios socios hicieren uso
de este derecho, de adquisición preferente, las ac-
ciones en venta, se distribuirán por los Adminis-
tradores, entre aquellos, a prorrata de su partici-
pación en el capital social, y si, dada la indivi-
sibilidad de éstas quedaran algunas sin adjudicar,
se distribuirán entre los accionistas peticiona-
rios en orden a su participación en la Sociedad, -
de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudica-
ción se realizará por sorteo.-----

SE9865765



En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta concedidos a los Accionistas para el ejercicio del tanteo, los Administradores comunicarán al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirir las.-----

Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofretido, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir intervivos, las acciones en la misma forma establecida en este artículo.-----

El precio de adquisición a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el Auditor de la Sociedad, y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que a solicitud de cualquiera de los interesados nombre el Registrador Mercantil, y en su defecto por el Juez.-----

Se exceptúan de la regla anterior, las siguientes transmisiones:-----



00027

a) Las hechas a favor de otro accionista.-----

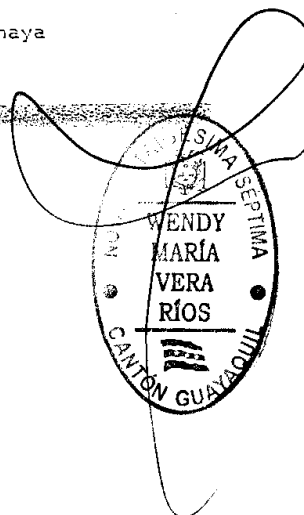
b) Las que se realicen a favor de ascendientes, --
descendientes o cónyuge del accionista transmiten-
te.-----

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en
el presente artículo no serán válidas frente a la
Sociedad que rechazará la inscripción de la trans-
misión en el libro Registro de acciones nominati-
vas.-----

(En los casos de adquisición por causa de muerte,
por herencia o legado, o como consecuencia de un -
procedimiento judicial o administrativo de ejecu-
ción, se aplicará igual restricción y con las mis-
mas excepciones, debiendo la Sociedad, si no auto-
riza la inscripción de la transmisión en el libro
registro de acciones nominativas, presentar al pe-
ticionario, cumpliendo los requisitos establecidos
en los párrafos anteriores, un adquirente de sus -
acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma, por
su valor real en el momento en el que se solicite
la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la -
Ley, determinándose dicho valor en la firma esta-
blecida en la L.S.A. y en estos Estatutos.-----

Transcurridos dos meses desde que se presentó la
solicitud de inscripción sin que la Sociedad haya

SE9865764



procedido en la forma anterior; dicha inscripción deberá practicarse).

===== CAPITULO III =====

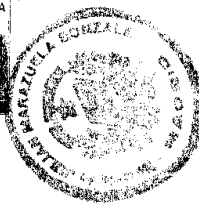
-----ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

-----JUNTA GENERAL.-----

Artículo 99.-- Corresponde a los accionistas, constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Artículo 100.-- Las Juntas Generales de Accionistas, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que previa convocatoria debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del



0A0879562

0078



resultado.-----

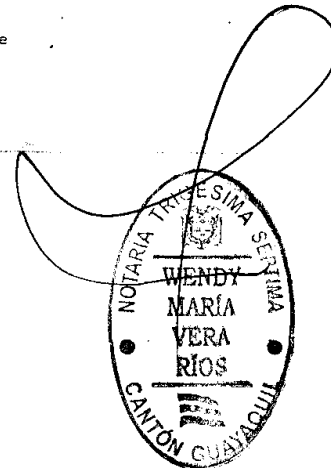
Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Sociedad o cuando lo solicite un número de socios titulares, de al menos un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la L.S.A.-----

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento de lo dispuesto en la L.S.A., en su caso.-----

Artículo 112..- La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.-----

El anuncio expresará la fecha de la reunión en la primera convocatoria, todos los asuntos que han de

SE9865763



tratarse, y, cuando así lo exija la Ley el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita, e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.-----

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos un plazo de veinticuatro horas.-----

Lo dispuesto en el presente artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos de terminados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.-----

Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la L.S.A., a las acciones sin voto, o solo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.-----

Artículo 129.— Cuando todas las acciones sean nominativas, el Órgano de Administración, podrá en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunica-



ción escrita a cada accionista o interesado cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley.

Artículo 139.— Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

—Será requisito para asistir esencialmente, que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la Sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

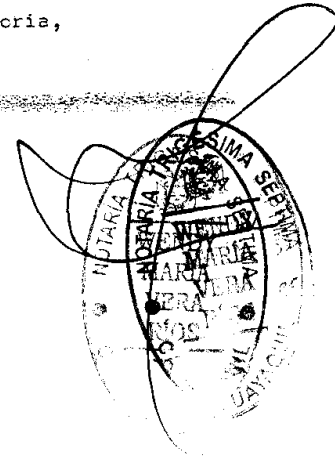
Podrán asistir a la Junta los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos Sociales.

Los Administradores, deberán asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistir, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista en la forma y con los requisitos establecidos en la L.S.A.

Artículo 140.— La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En la segunda convocatoria,

SE9865762



será valida la constitución, cualquiera que sea el Capital concurrente a la misma.-----

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda, acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, - si bien cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente parrafo solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.--

Artículo 159.- Las Juntas Generales se celebrarán



0A0879563

0040

en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuará como Presidente un Administrador --- y, en su defecto, el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido de un Secretario, designado también por los accionistas asistentes a la Junta.-----

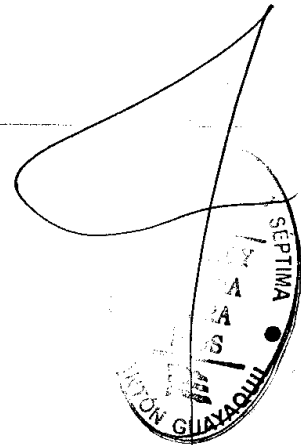
Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.-----

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital, -- presente o representado, salvo disposición legal -- en contrario.-----

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.-----

Artículo 162.- De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto dentro del plazo de quince días por el Presidente y Dos Interventores, uno en representación de la mayoría y el otro por la minoría. Si no se aprobasen en ninguna de las dos for-

SE9865761



mas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente Junta General, siempre que se haya incluido en la convocatoria. Las certificaciones de las actas serán expedidas por un Administrador.-----

-La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a la persona o personas facultadas para ello, conforme a lo establecido en el Artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

ORGANOS DE ADMINISTRACION.-----

Artículo 172.- La Administración y representación de la Sociedad se encomiendan a DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS elegidos por la Junta General, sin que sea preciso que el nombrado tenga la cualidad de accionista.-----

No podrá ser nombrado administrador, persona a la que afecte prohibición legal para serlo, singularmente al que se halle comprendido en alguna de las comprendidas en el Artículo 124 de la Ley y demás disposiciones vigentes. Tampoco podrá serlo aquel a quien afecten alguna de las incompatibilidades establecidas por la Ley de 26 de Diciembre de 1983 y en la Ley de 14 de Marzo de 1.984 de la Comunidad Autónoma de Madrid.-----



El nombramiento de Administrador, surtirá efecto desde su aceptación, y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, debiendo constar las circunstancias que determinan el Artículo 125 de la Ley y demás disposiciones concordantes.

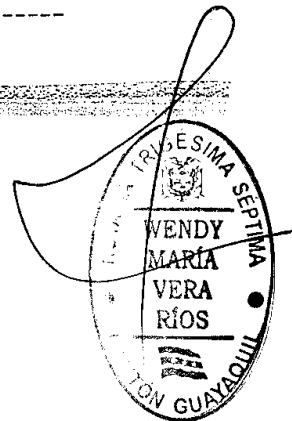
Artículo 188.— El Administrador ejercerá su cargo durante el plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 192.— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la separación del Administrador, podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Ello sin perjuicio además de la aplicación, en su caso de los demás supuestos de cesación en el cargo previstos por la legislación vigente, especialmente en los que contemplan los artículos 132 de la Ley; 147 del Reglamento del Registro Mercantil y disposiciones concordantes de los mismos.

SE9865760



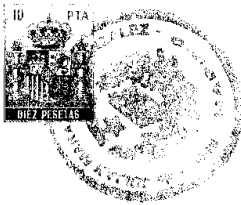
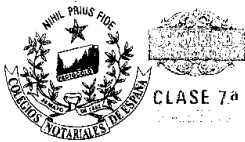
Artículo 209.— La remuneración del Administrador, consistirá en una participación del diez por ciento de los beneficios sociales, con las limitaciones que al efecto, establece el artículo 130 de la Ley.-----

Artículo 219.— La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a los Administradores, la cual se extenderá a todos los actos comprendidos dentro del objeto social.-----

En tal sentido, los Administradores podrán ejercer y llevar a cabo cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.-----

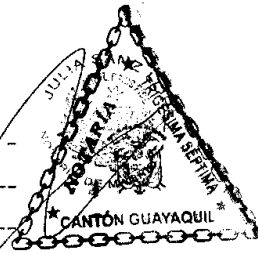
A modo meramente enunciativo, corresponden a los Administradores, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas este relacionado, las cuales, habrán de ser ampliamente entendidas:-----

a) Representar, con plena responsabilidad a la Sociedad, en toda clase de actos y contratos, y en el ejercicio de todas sus acciones y excepciones.-



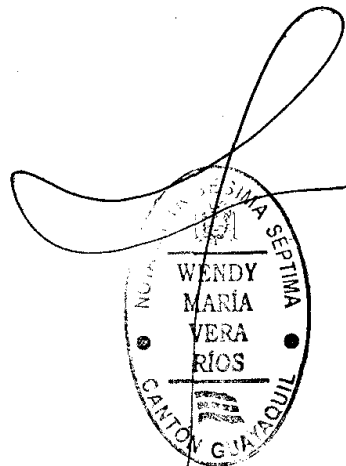
0A0879564

0042



- b) El nombramiento de personal, la formación de plantillas, determinación de sus haberes, atribuciones, sueldos y gratificaciones.-----
- c) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad.-----
- d) Efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre adquisiciones o enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, objetos y valores, constitución de derechos reales, incluido el de hipoteca, así como cualquier otro que este permitido a la Sociedad.-----
- Practicar agrupaciones, segregaciones y divisiones de inmuebles, formalizar declaraciones de obra nueva y estatutos en régimen de propiedad horizontal.-----
- e) Acordar y formalizar documentalmente las operaciones de crédito o préstamo que puedan convenir a la Sociedad, o la obtención de avales que sean precisos ante toda clase de bancos, dejando efectos los bienes sociales, si le fueren exigidos. Avalar y afianzar operaciones de terceros, sin limitación alguna y ante cualquier persona, Entidad u Organismo.-----

SE9865759



f) Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ---
ejercicio de los derechos y acciones que a la So---
ciedad correspondan ante los Juzgados y Tribunales
ordinarios o especiales, incluso los de contencio-
so-administrativos y los economico-administrativos
Central y Provincial, así como ante las Oficinas,
Autoridades y Corporaciones del Estado, Provincia
o Municipio. Igualmente acordar con respecto a la
interposición de recursos ordinarios o extraordina-
rios lo que mejor considere, nombrando Procura-do-
res o Letrados que, a estos efectos, lleven la re-
presentación de la Sociedad y su defensa, confi-
riéndoles en la forma que fuere necesario, las fa-
cultades oportunas, incluso para avenirse o desis-
tir en conciliaciones, expedientes, pleitos, recla-
maciones, recursos, juicios o actuaciones de cual-
quier clase y en cualquier estado del procedimien-
to, para pedir la suspensión de aquel y para todo-
lo que fuere menester, incluso transigir judicial-
mente, con toda amplitud y absolver posiciones. ---
g) Administrar y disponer a título oneroso de los
bienes y fondos de la Sociedad, sin excepción, ---
abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y de
crédito, constituir depósitos de todas clases, con
las más amplias facultades; contratar toda clase -

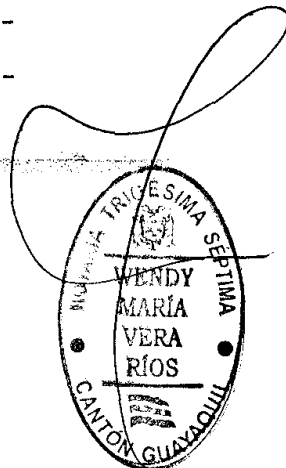


de seguros con las condiciones que libremente pacte; retirar lo depositado; cancelar o extinguir los contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras, incluso con el Banco de España y con todas las facultades que la práctica bancaria permita, sin excepción alguna de ninguna clase; librar, endosar, avalar, aceptar, pagar y negociar letras de cambio y otros documentos de crédito y giro. Alquilar cajas, ingresando y retirando lo que considere oportuno, sin ninguna limitación.

h) Obtener toda clase de licencias, autorizaciones y permisos de las Autoridades Legales. Cumplir con los requisitos que le sean exigidos.

1) Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y Organismos de la Administración Central, Provincial y Local, y ante las dependencias de los mismos, así como ante toda clase de Organismos Autonomos y Entidades de Derecho Público y Privado; requerir y contestar requerimientos y protestos; constituir y retirar depósitos en metálico y efectos públicos, valores industriales, expediciones y otros documentos, especialmente en el Banco de España, Bancos Oficiales, Caja General de Depósitos, Cajas Autonomas, Tesorerías y Depositarias-

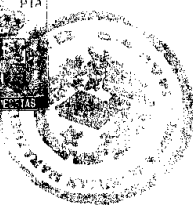
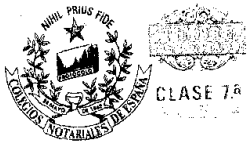
SE9865758



de Hacienda o de otro Organismo, entidades y pagadurías de toda clase de oficinas públicas y privadas o dependencias de las mismas; concurrir a subastas y concursos, licitar, depositar garantías previas, rematar, adjudicarse para la Sociedad o para terceros, pagar y rehusar toda clase de bienes y derechos y retirar los importes de tales depositos y adjudicaciones.-----

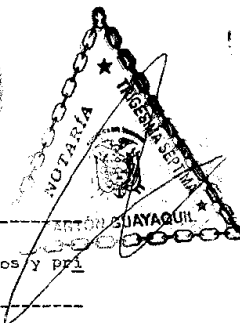
j) Recibir la correspondencia telegráfica o postal de la Sociedad, así como giros postales y telegráficos, nacionales o internacionales, valores declarados, mercancías consignadas a nombre de la misma, contestar, acusar recibo, protestar y rehusar dinero y mercancías y hacer las oportunas reclamaciones, suscribir y enviar la correspondencia postal y telegráfica de la Sociedad, facturas, recibos, albaranes, resguardos, cheques, talones, giros, liquidaciones y cuantos documentos requiera el objeto social, sean públicos o privados.-----

k) Otorgar poderes de todas clases, con las facul



0A0879565

10044



tades que sean delegables y revocarlos.

1) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean precisos.

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL.

Artículo 229. - El ejercicio social comenzará el día primero de Enero y terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de Constitución y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.

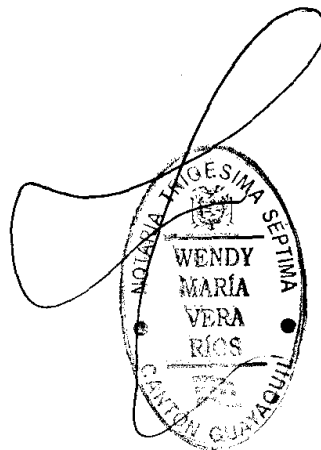
CAPITULO V

BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO.

Artículo 232. - El Organo de Administración dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas en su caso, ser presentado a la Junta General.

Artículo 242. - La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o reservas libres de disposición, una vez cubierta la reserva

SE9865757



legal, determinando las sumas que juzgue oportunas para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios que gocen determinado tipo de acciones.

El organo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

===== CAPITULO VI =====

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 259. - La Sociedad se disolvera por acuerdo de la Junta General, adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuanto la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Organó de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concorra dicha causa, para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuere su causa, no se lograra. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mi-



tad del capital social, aquella podrá evitarse por
diante acuerdo de aumento o reducción del capital
social o por reconstrucción del patrimonio social
en la medida suficiente.-----

Dicha regularización será eficaz siempre que se
haga antes de que se decreté la disolución judi-
cial, de la Sociedad.-----

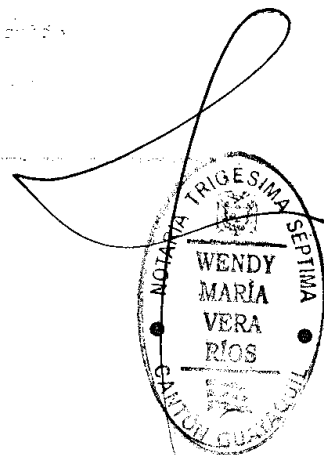
Artículo 269. La Junta General, si acordase la
disolución, procederá al nombramiento y determina-
ción de facultades del liquidador o liquidadores,
que será siempre en número impar, con las atribu-
ciones señaladas en el artículo 260 de la L.S.A. y
las demás que hayan sido otorgadas por la Junta Ge-
neral de Accionistas al acordar su nombramiento.--

[Handwritten signature: Rogelio Ruiz]
[Handwritten signature: Virginia Soriano R.]
[Handwritten signature: Steven Ruiz]

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que concuerda literalmente. La ex-

SE9865756

0000045

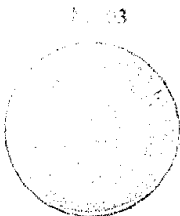


0A0879565

pido a instancia del compareciente según interviene en nueve
pliegos de clase séptima, serie OA., números: 0879557 y los --
ocho siguientes en orden. En Madrid, el mismo día de su autori-
zación. DOY FE.--



[Handwritten signature]



El presente documento se devuelve al interesado
por haberse alegado que el caso o asunto que con-
tiene está ~~resuelto~~ al respecto. Se presentará copia
en la Oficina para comprobación de la ~~verdad~~ ~~realidad~~
alzada o para por dar la liquidación o liquida-
ción, que, en su caso procediera.

Madrid, 4 de Julio 1992
El Jefe de la Sección.

[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Príncipe de Vergara, 94 - 28006 MADRID

0000046

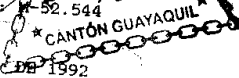
DOCUMENTO PRESENTADO	6- 11258
DIARIO	251
ASIENTO	478



EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, al examinar y calificación del documento precedente, y en virtud de los artículos 18-2 del Código de Comercio, y en virtud de la Ley del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3072 LIBRO : 52.544
SECCION: 8 HOJA : 9

INSCRIPCION : 9
Madrid, 29 DE JULIO DE 1992
EL REGISTRADOR.

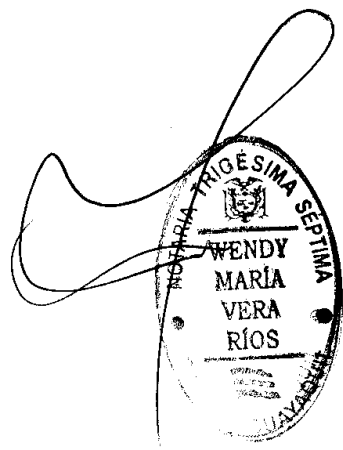


Base: DECLARADA.
Hnos s/m: DIECISIETE MIL SETECIENTAS

2-9-92



SE9865755





0000047

Fortificación.- Numero 390 del Libro Indicador 1ª.
Yo, Doña Julia Sanz López, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE
que la presente fotocopia extendida sobre 20 folio(s) de papel de los Colegios
Notariales de la Serie SE y número(s) 986 575 al 986 574
reproduce exactamente el documento original.
En Madrid a 13 DIC. 2013 DOCUMENTO SIN CUANTÍA ARANCELARIA

0,75
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0197498021



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña Julia
has been signed by / a été signé par Sanz López

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Atteste

5. en Madrid 6. el día 13 DIC. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 104987
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / Stamp / Sceau / Timbre

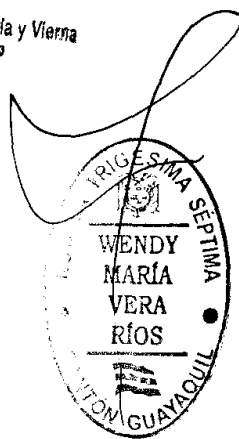
10. Firma:
Signature / Signature



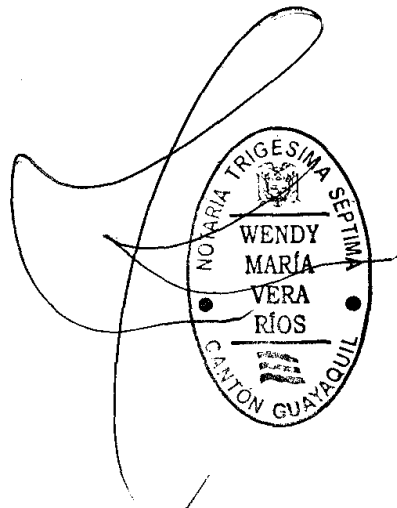
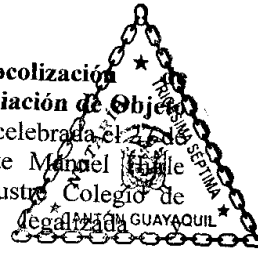
0194545433

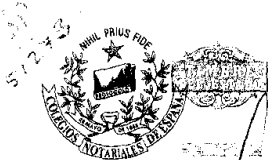
SE9865754

Don Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna
Firma delegada del Decano



Escritura de Protocolización
Acuerdos Sociales, Ampliación de Objeto
Social y otros extremos, celebrada el 2 de
noviembre de 1.996, ante Manuel Hualde
Gonzalez, Notario del Ilustre Colegio de
Madrid, debidamente legalizada





1V4527918

00049

MANUEL HURLE GONZALEZ
Notario del Ilustre Colegio de esta capital
Calle de Toledo, 15. 28014 Madrid



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES
relativos a AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, REELIGACION DE
CARGOS DE LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS y otros extre-
mos, de la compañía mercantil anónima "GEOFISICA MAR Y
TIERRA, S.A.".

--ooOoo--

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO
(2434).

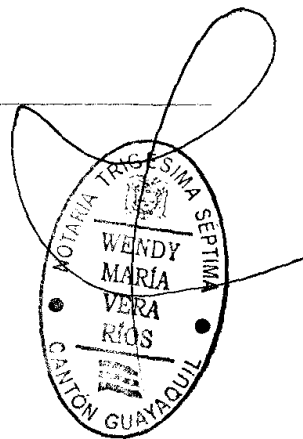
En Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil nove-
cientos noventa y seis.

Ante mí, MANUEL HURLE GONZALEZ, Notario del Ilustre
Colegio de esta capital, con residencia en ella, COMPA-
RECE:

Doña VIRGINIA GARCIA POZO, mayor de edad, casada,
sin profesión especial, vecina de Madrid, Virgen del
Sagrario, 84, con su D.N.I./N.I.F. número 270.133-K.

INTERVIENE como uno de los dos Administradores so-
lidarios de la compañía mercantil anónima "GEOFISICA
MAR Y TIERRA, S.A.", domiciliada en Madrid, Marqués de
Urquijo, 21, con C.I.F. número A-28798452, constituida
por tiempo indefinido en la escritura autorizada por el
Notario de Madrid don Francisco Abella Martín, con fe-

SE9865797



cha 30 de Noviembre de 1982; INSCRITA en el Registro Mercantil de esta provincia en el tomo 6848 general, 5826 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 86, hoja número 58647, inscripción 1ª.-----

Fueron adaptados sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas según la escritura de fecha 26 de Mayo de 1992, otorgada ante el Notario de Madrid don Julián Marazuela González, bajo el número 2036 de orden de su protocolo; copia de la cual se INSCRIBIO en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3072, folio 166, sección 8ª, hoja M-52544, inscripción 9ª.-----

En esta última escritura fueron designados Administradores solidarios de la sociedad, por plazo de cinco años, don Asterio Recio Villaverde y doña Virginia García Pozo.-----

De copia autorizada de dicha escritura, que tengo a la vista y devuelvo, transcribo a continuación particulares pertinentes al objeto de este otorgamiento, que no resultan alterados, restringidos, ni condicionados por los omitidos:-----

"Artículo 2º.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

El estudio, ejecución y realización de todos o cua-

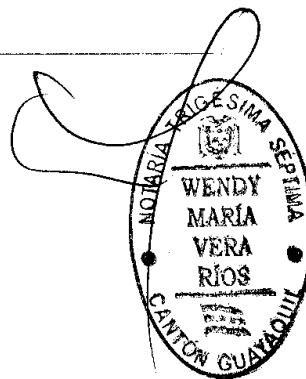


1V4527919

0050

lesquiera de los trabajos relacionados con la Geofísica, Oceanografía, Electrónica y Sondeos en todas sus modalidades y técnicas, así como en general todos los trabajos de ingeniería civil, ya sean por encargo y cuenta de entidades públicas (Estado, Provincia, Municipio u Organismos Autónomos) ya lo sean de particulares (personas físicas o jurídicas de todas clases), así como la labor de consulta e informes al respecto; igualmente será objeto de la Sociedad, la fabricación, importación, exportación, compra, venta y alquiler de toda clase de mercancías, maquinaria, piezas, útiles, artículos, herramientas, productos, mobiliario en general, equipos y repuestos necesarios para las actividades antes indicadas y cualesquiera otras actividades que sean directamente conexas, antecedentes o consecuentes, con las anteriormente enumeradas y toda clase de trabajos relacionados con sondeos y prospecciones petrolíferas, así como la búsqueda, desarrollo, asesoramiento y comercialización de cualquier tipo de fuente energética, tanto en tierra como en el mar, y en consecuencia contratar con empresas titulares de permisos de investigación de hidrocarburos, tanto en territorio nacional

SE9865796



como en el extranjero.-----

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras Sociedades con objeto análogo.-----

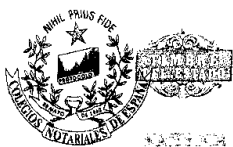
Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-----

.....
Organos de administración.-----

Artículo 17º.- La administración y representación de la Sociedad se encomienda a dos Administradores solidarios, elegidos por la Junta General, ...-----

Artículo 18º.- El Administrador ejercerá su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración."-----

Se encuentra especialmente facultada la compareciente para este otorgamiento en la reunión de la Junta General UNIVERSAL de accionistas de la sociedad, celebrada con fecha 7 de Octubre de 1996, según me acredita con la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por don Asterio Recio Villaverde, como



1V4527920 10051



uno de los dos Administradores solidarios de la compañía, la firma del cual conozco y considero legítima, cuya certificación consta de dos folios, escritos en letra impresa, oportunamente reintegrados.-----

TIENE, a mi juicio, la compareciente, según concurre, capacidad legal para otorgar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, relativos a ampliación del objeto social, reelección de cargos y otros extremos, y en su virtud, -----

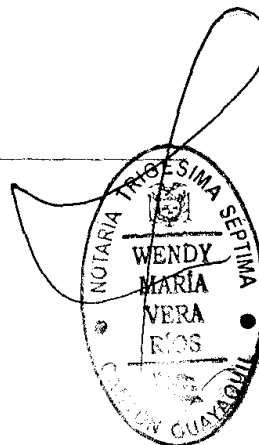
DICE y OTORGA:-----

Que en ejecución de las facultades que le corresponden, a tenor de la certificación que ha quedado unida a esta matriz, ELEVA A PUBLICO todos los acuerdos contenidos en la misma, el texto íntegro de la cual se da en este lugar por reproducido, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias.-----

La ampliación del objeto social fue publicada en los diarios de Madrid "MARCA" y "EXPANSION", ambos de fecha 23 de Octubre de 1996, según ejemplares que me exhibe, devuelvo y promete acompañar junto a copia autorizada de esta escritura al Registro Mercantil.-----

Hago las advertencias legales pertinentes, en espe-

SE9865795

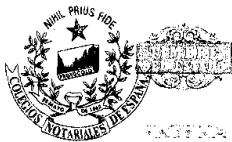


cial la de la obligatoriedad de inscribir copia autorizada de esta escritura en el Registro Mercantil de Madrid, a cuyo fin solicita la compareciente, en su caso, la inscripción parcial de la misma.-----

Leída íntegramente por mí, el Notario, esta escritura a la compareciente, advertida de su derecho a hacerlo por sí, que no usa, se ratifica en su contenido, presta su consentimiento, la otorga y firma.-----

Y yo, el Notario, doy fe de conocer a la compareciente y de todo lo consignado en este instrumento público, que signo, firmo, rubrico y sello y va extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie IV., números 4527500, 4527384 y 4527385.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado: Manuel Hurlé González.- Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTO UNIDO A LA MATRIZ:-----



1V4527923

00052

ASTERIO RECIO VILLAVARDE, como uno de los dos Administradores solidarios de la compañía mercantil anónima "GEOFISICA MAR Y TIERRA, S.A.", domiciliada en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, número 21, con C.I.F. número A-28798452,

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas consta la siguiente que transcribo a continuación por extracto, manifestando que dicha Junta tuvo el carácter de **UNIVERSAL**, figurando en el Acta el nombre y la firma de los asistentes en la "Lista de Asistentes", confeccionada tal efecto en el mismo Acta al inicio de la reunión.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En la reunión de la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el 7 de Octubre de 1996, con el carácter de **UNIVERSAL**, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, por encontrarse presentes todos los socios que, a su vez, representaban la totalidad del capital social desembolsado y haber aceptado por unanimidad la reunión y el Orden del Día que más abajo se transcribe, se adoptaron, también por **unanimidad**, los acuerdos que figuran en el acta de la mencionada Junta, pasada al Libro de Actas de la sociedad, y que al finalizar la misma en el citado día, se aprobó y firmó por unanimidad por todos los socios:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Ampliación del objeto social y modificación del artículo 2º de los Estatutos sociales.-

2º.- Reección de cargos de los Administradores solidarios.-

3º.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Accionistas.-

ACUERDOS:

PRIMERO.- Por unanimidad se aprobó ampliar el objeto social de la compañía y en consecuencia modificar el artículo 2º de los Estatutos sociales que, para lo sucesivo, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Objeto social.- La sociedad tendrá por objeto: El estudio, ejecución y realización de todos o cualesquiera de los trabajos relacionados con la Geofísica, Oceanografía, Electrónica, Biología, Geología, Medio Ambiente y Sondeos en todas sus modalidades y técnicas, así como en general todos los trabajos de ingeniería civil, ya sean por encargo y cuenta de entidades públicas (Estado, Provincia, Municipio u Organismos Autónomos), ya lo sean de particulares (personas físicas o jurídicas de todas clases), así como la labor de consulta, informes y proyectos al respecto; la fabricación, importación, compra, venta y alquiler de toda clase de mercancías,

SE9865794

1



maquinaria, piezas, útiles, artículos, herramientas, productos, mobiliario en general, equipos y repuestos necesarios para las actividades anteriormente indicadas y cualesquiera otras actividades que sean directamente conexas, antecedentes o consecuentes, con las anteriormente enumeradas; toda clase de trabajos relacionados con sondeos y prospecciones petrolíferas, así como la búsqueda, desarrollo, asesoramiento y comercialización de cualquier tipo de fuente energética, tanto en tierra como en el mar, y en consecuencia contratar con empresas titulares de permisos de investigación de hidrocarburos, tanto en territorio nacional como en el extranjero; la explotación de negocios relacionados con la hostelería, tales como bares, cafeterías, restaurantes, hostales y hoteles; la fabricación, importación, exportación y comercio al por mayor o menor de productos alimenticios de todas clases, incluso bebidas, artículos de regalo o reclamo, plantas, flores y artículos de jardín, prendas de vestir y sus complementos, calzados y artículos de marroquinería y cuero, productos y artículos de droguería y perfumería, ferretería, mercería, relojería, joyería y bisutería; talleres mecánicos de reparación de útiles, maquinaria, vehículos y agencias de viaje; comercio al por mayor o menor de artículos de fumador, tabacos, sellos de correos y efectos timbrados en expendurías o estancos; Administración de Loterías y Apuestas del Estado; la construcción, reparación y promoción de edificaciones, así como la adquisición y enajenación por cualquier título de fincas rústicas y urbanas, así como la explotación y arrendamiento de las mismas, sean propias o ajenas, mediante la estipulación, en el último caso, de los contratos adecuados.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en Registros Especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

SEGUNDO.- Por unanimidad se aprobó el reelegir en sus cargos de Administradores solidarios a los señores don ASTERIO RECIO VILLAYERDE y doña VIRGINIA GARCIA POZO, por plazo de cinco años a contar desde la fecha de la Junta, con todas las facultades del artículo 21º



1V4526366

10053

de los Estatutos sociales, quienes presentes en el acto aceptaron su reelección y facultades, declarando no hallarse comprendidos en ninguna de las incompatibilidades de la Ley número 12, de 11 de Mayo de 1995, ni en la Ley número 14, de 21 de Abril de 1996 de la Comunidad Autónoma de Madrid.-

Las circunstancias personales de los Administradores solidarios reelegidos ya constan en el Registro Mercantil.- Ahora se ratifican, complementándolas con la letra de su respectivo N.I.F. Son las siguientes:

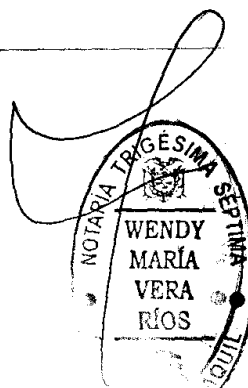
ASTERIO RECIO VILLAYERDE, nacido el 19 de Marzo de 1948, español, Geofísico, casado, vecino de Madrid, Plaza de la Virgen del Castillo, número 5, titular del D.N.I./N.I.F. número 1.073.089-R.-

VIRGINIA GARCIA POZO, nacida el 16 de Abril de 1953, española, sin profesión especial, casada, vecina de Madrid, Plaza de la Virgen del Castillo, número 5, titular del D.N.I./N.I.F. número 270.133-K.-

TERCERO.- Facultar a cualesquiera de los Administradores solidarios, con cargos vigentes e inscritos, don Asterio Recio Villaverde y doña Virginia Garcia Pozo, para que, compareciendo ante Notario, eleven a público los anteriores acuerdos y los inscriban posteriormente en el Registro Mercantil, incluso, en su caso, de forma parcial que expresamente se solicita, y para subsanar y /o rectificar posibles defectos detectados por el Sr. Registrador Mercantil de Madrid.-

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Madrid a veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

SE9865793



ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, que libro para la sociedad "GEOFI-
SICA MAR Y TIERRA, S.A." Queda extendida sobre cinco folios
de papel exclusivo para documentos notariales de la serie IV,
números: 4527918, los dos siguientes en orden correlativo y
el presente. En Madrid, a veintiocho de noviembre de mil no-
vecientos noventa y seis. Doy fe.



[Handwritten signature]



"El presente documento se da a luz en la
oficina de la Notaría de Madrid, a los
veintiocho de noviembre de mil no-
vecientos noventa y seis, en virtud
de la escritura de compraventa de
terreno que se otorgó en la misma
oficina de la Notaría de Madrid, a los
veintiocho de noviembre de mil no-
vecientos noventa y seis, y que se
encuentra en el tomo de la Matrícula
de la Notaría de Madrid, número 4527918, los dos siguientes en orden correlativo y el presente."

Madrid, a

3.12.56

En fe de la S. C. de la S. C.

[Handwritten signature]





00054

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen GUAYAQUIL y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

DOCUMENTO 1.996/12
PRESENTADO 1.396
DIARIO 634
ASIENTO 806

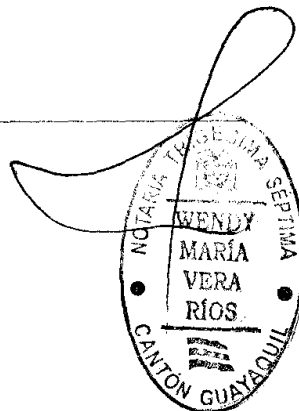
TOMO : 3.072 LIBRO : 0 FOLIO : 178
SECCION: 8 HOJA : M- 52544
INSCRIPCION : 10

Madrid, 12 de DICIEMBRE de 1.996

EL REGISTRADOR,

BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: ONCE MIL OCHOCIENTAS

SE9865792





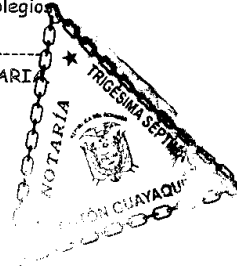
LEGITIMACIÓN.- Numero 388 del Libro Indicador 1º.
Yo, Doña Julia Sanz López, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE, de
que la presente fotocopia extendida sobre 2 folio(s) de papel de los Colegios
Notariales de la Serie SE y número(s) 9865791 y 9865791
reproduce exactamente el documento original.
En Madrid a 13 DIC. 2013 DOCUMENTO SIN CUANTÍA ARANCELARIA

9865791

0,75 SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



0197488019



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D^a Julia
has been signed by / a été signé par Sanz López

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 DIC. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par 104989

8. bajo el número
N° / sous n°

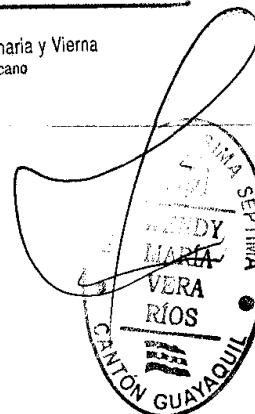
9. Sello/timbre:
Seal / stamp: / Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

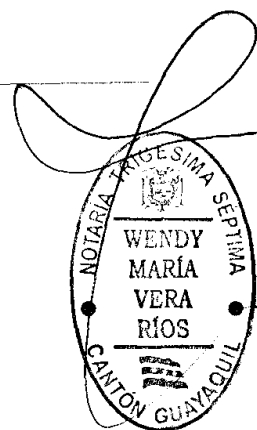
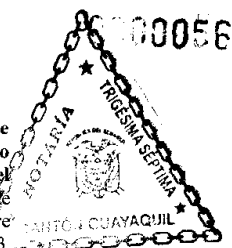


SE9865791

Don Ignacio Saenz de Santamaria y Vierna
Firma delegada del Decano



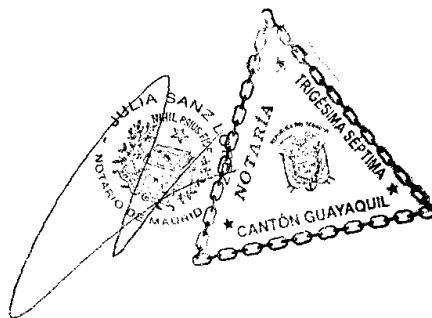
Escritura de Protocolización de
Acuerdos Sociales, y Nombramiento
como Administrador de la Sociedad del
Sr. Asterio Recio García, celebrada ante
José Usera Cano, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid, el 9 de mayo de 2013,
debidamente legalizada y apostillada;





BJ0272128

00057



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES,
OTORGADA POR LA SOCIEDAD "GEOFISICA MAR Y TIERRA,
S.A.". -----

NUMERO MIL QUINIENTOS SEIS.-----

En MADRID, a nueve de Mayo de dos mil trece.---

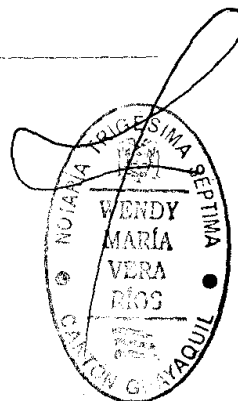
Ante mí, JOSÉ USERA CANO, Notario de Madrid y
de su Ilustre Colegio Notarial. -----

-----COMPARECE: -----

DON ASTERIO RECIO GARCÍA, mayor de edad, casado,
geofísico, vecino de Madrid, calle Isabel Clara
Eugenia, número 8, con D.N.I. número 50.974.975-Y. -

INTERVIENE, en nombre y representación, de la
Sociedad Mercantil denominada "**GEOFISICA MAR Y
TIERRA, S.A.**", con C.I.F. número A28798452 de
nacionalidad española, con domicilio social en C/
Marques de Urquijo, N° 21, de Madrid; fue
constituida, por tiempo indefinido, mediante
Escritura Pública otorgada ante el Notario de
Madrid, Don Francisco Abella Martín, el día treinta

SE9865806



de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, con el número 2133 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo nº 6848 general, 5826 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio nº 86, hoja nº 58647, inscripción 1ª. -----

Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Anónimas, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Julian Marazuela González, el día veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número de orden de su protocolo 2036.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo nº 3072, folio 166, sección 8ª, hoja nº M-52544, inscripción 9ª. -----

Yo, el Notario, he obtenido por vía telemática del Registro Mercantil nota simple informativa de la citada Sociedad, en la que aparece su objeto social, que manifiesta el compareciente no ha variado, desprendiéndose de dicha información la no existencia de contradicción sobre la vigencia y subsistencia de la personalidad jurídica de la Sociedad, dejando incorporada a esta matriz la indicada certificación. -----

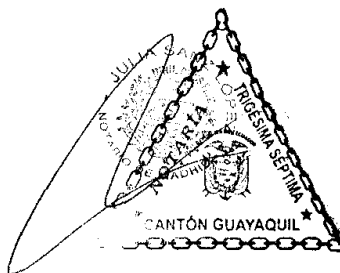
Se encuentra expresamente facultado para el



IMPRESA EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BJ0272129 00058



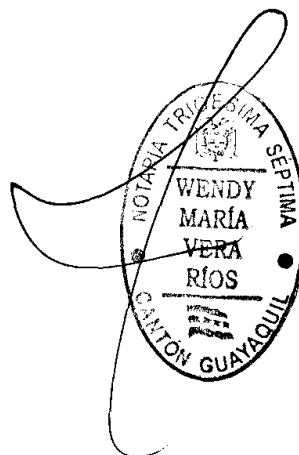
presente otorgamiento en virtud de acuerdo de la Junta General Universal de Socios de dicha entidad celebrada el día seis de Mayo de dos mil trece, conforme acredita con certificación expedida por DON ASTERIO RECIO GARCÍA, Administrador Solidario entrante de la referida Sociedad, aquí compareciente, en igual fecha; cuya firma considero legítima y que, para su protocolización y formar parte de la presente me entrega. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, y, al efecto.

-----OTORGA: -----

Que protocoliza y deja elevados a público todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de dicha Entidad, que constan en la certificación, antes aludida, que ha quedado unida a la presente, a la que me remito, dándose aquí por

SE9865805



transcritos a fin de evitar innecesarias repeticiones. -----

El señor compareciente me entrega certificado de defunción de Don Asterio Recio Villaverde, Administrador Solidario saliente, que por fotocopia dejo incorporada a la presente. -----

INSCRIPCION PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, SOLICITA expresamente para el supuesto previsto en su artículo 63, la inscripción parcial de la presente escritura. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligación de inscripción de la presente en el Registro Mercantil. -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL.- A los efectos de la identificación del titular real de la persona jurídica que representa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Doña Julia Sanz López, el día 31 de Marzo de 2.011, bajo el número 1.061 de orden de protocolo. -----

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo

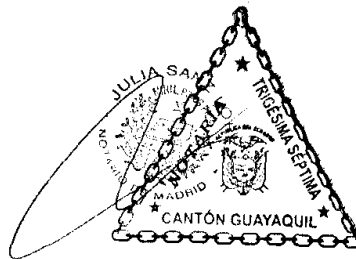


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BJ0272130

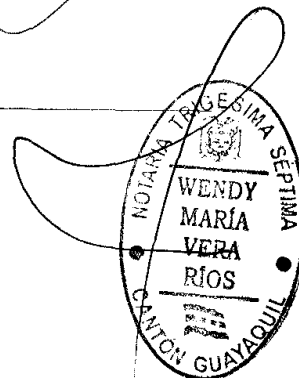
00059



establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

ASI LO OTORGA, ratifica y firma, el compareciente, leída que le ha sido por mí la presente, por su elección y renuncia al derecho que le advertí tenía de hacerlo por sí. De identificarle por su documentación, reseñada en la comparecencia de la presente, y de todo lo demás consignado en este instrumento extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie BJ, números

SE9865804



0277685, 0277686, 0277687 yo, el Notario, doy fe.=

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO. FIRMADO. JOSÉ USERA CANO . -RUBRICADO Y
SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO:

Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8

DERECHOS ARANCELARIOS -

107,09 EUROS

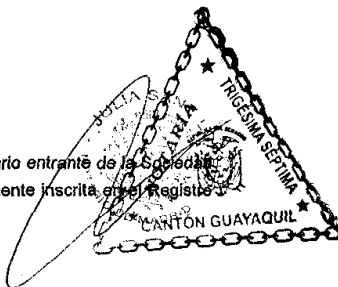
SIGUE LA DOCUMENTACIÓN UNIDA



BJ0272131

0060

DON ASTERIO RECIO GARCÍA, Administrador Solidario entrante de la Sociedad denominada "GEOFISICA MAR Y TIERRA, S.A.", debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con C.I.F. número A28798452,



CERTIFICO:

Que en reunión de la Junta General y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día seis de Mayo de dos mil trece, en el domicilio social, con el carácter de UNIVERSAL, por haber concurrido a la misma la totalidad de los socios y del capital social desembolsado, y haber aceptado todos los concurrentes por unanimidad su celebración con tal carácter, habiendo sido aprobada el acta levantada al finalizar la sesión y estando firmada por todos los socios, la cual ha sido redactada con los requisitos prevenidos en el Artículo 97, 99, 112 y 113 del Reglamento del Registro Mercantil, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

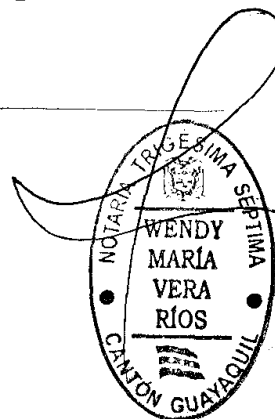
PRIMERO.- Aceptar el cese del Administrador Solidario, DON ASTERIO RECIO VILLAVERDE, por fallecimiento el día 28 de Febrero de 2.013.

SEGUNDO.- Se nombra ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la Sociedad, por plazo de cinco años, a DON ASTERIO RECIO GARCÍA, mayor de edad, casado, geofísico, vecino de Madrid, calle Isabel Clara Eugenia, número 8, con D.N.I. número 50.974.075-Y.

Dicho señor presente en la Junta aceptó su cargo y manifiesta no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad prevenidas en la Ley 5/2.006, de 10 de Abril, y en la Ley 14/95, de 21 de Abril, dictadas por la Comunidad de Madrid, sobre incompatibilidades de Altos Cargos.

TERCERO.- Facultar al Administrador Solidario entrante de la Sociedad para que comparezca ante Notario de su libre elección y proceda a elevar a público los presentes acuerdos, suscribiendo y otorgando al efecto las escrituras públicas que se precisen,

SE9865803



incluso escrituras subsanatorias o complementarias y, realizando los actos que a tal fin procedan.

Y no teniendo nada más que hacer constar, expido la presente, en Madrid, a seis de Mayo de dos mil trece.

El Administrador Solidario entrante
Don Asterio Recio García.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Asterio Recio", enclosed within a circular scribble.

BJ027212

0061

IMPRESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - DATOS GENERALES
SUJETO CONSULTADO: GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

DENOMINACION SOCIAL

Registro

Sección

Hoja

Hoja Duplicada

Cif

COMIENZO DE OPERACIONES

DOMICILIO

Dirección

Municipio

Provincia

OBJETO SOCIAL

GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

MADRID

8

52544

A28798452

CAPITAL

Suscrito

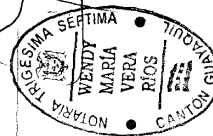
Desembolsado

OBSERVACIONES

AMPLIADO EL OBJETO SOCIAL A CUALESQUIERA DE LOS
TRABAJOS RELACIONADOS CON LA BIOLOGIA, GEOLOGIA,
MEDIO AMBIENTE Y SONDEOS EN TODAS SUS
MODALIDADES Y TECNICAS.

10000000 Ptas. (60101,21 €)

10000000 Ptas. (60101,21 €)



SE9865502



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - RELACION DE INSCRIPCIONES
SUJETO CONSULTADO: GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

DENOMINACION SOCIAL GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

NUMERO DE INSCRIPCION 8	FECHA DE INSCRIPCION 10/07/1992	FECHA DE PUBLICACION 30/07/1992
BOLETIN 145	NUMERO DE REFERENCIA 192319	
ACTOS	DETALLES Desembolso de dividendos pasivos. Importe desembolso: 4.125.000 Ptas. Resultante Suscrito: 8.000.000 Ptas. Resultante Desembolsado: 6.000.000 Ptas.	
DESEMBOLSO DE DIVIDENDOS PASIVOS	DATOS REGISTRALES T 6848, L 5826, F 94, S 3, H 58647, UA 8 (10.07.1992)	

DENOMINACION SOCIAL GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

NUMERO DE INSCRIPCION 9	FECHA DE INSCRIPCION 29/07/1992	FECHA DE PUBLICACION 13/08/1992
BOLETIN 155	NUMERO DE REFERENCIA 209962	
ACTOS	DETALLES Adaptacion de Sociedad. Renovaciones. Admín. único: REGIO VILLAVERDE ASTERIO. Nominamientos. Admín. única: REGIO VILLAVERDE ASTERIO; GARCIA POZO VIRGINIA. Ampliación de capital. Suscrito: 4.000.000 Ptas. Desembolsado: 4.000.000 Ptas. Resultante Suscrito: 10.000.000 Ptas. Resultante Desembolsado: 10.000.000 Ptas. Otros conceptos: CAMBIO EL CARACTER DE LAS ACCIONES.	
ADAPTACION DE SOCIEDAD		
REVOCAION		
NOMBRAMIENTO		
AMPLIACION DE CAPITAL		
OTROS CONCEPTOS	DATOS REGISTRALES T 3072, F 166, S 8, H M 52.544, UA 9 (29.07.1992)	

DENOMINACION SOCIAL GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

NUMERO DE INSCRIPCION 10	FECHA DE INSCRIPCION 12/12/1996	FECHA DE PUBLICACION 31/12/1996
BOLETIN 251	NUMERO DE REFERENCIA 390797	
ACTOS	DETALLES Nominamientos. Admín. única: REGIO VILLAVERDE ASTERIO; GARCIA POZO VIRGINIA. Cambio de objeto social. AMPLIADO EL OBJETO SOCIAL A CUALESQUERA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA BIOLOGIA, GEOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y SONIDOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y TECNICAS.	
NOMBRAMIENTO		
CAMBIO DE OBJETO SOCIAL	DATOS REGISTRALES T 3072, F 178, S 8, H M 52544, UA 10 (12.12.1996)	

BU0272133

0062

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - RELACION DE INSCRIPCIONES
SUJETO CONSULTADO: GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

DENOMINACION SOCIAL GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

NUMERO DE INSCRIPCION 11 FECHA DE INSCRIPCION 13/11/2001 FECHA DE PUBLICACION 26/11/2001
BOLETIN 226 NUMERO DE REFERENCIA 431332
ACTOS DETALLES Nombramientos, Adm. Solid.; RECIO VILLAVEDE ASTERIO; GARCIA POZO VIRGINIA.

NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 3072, F 179, S 8, H M 52544, I/A 11 (13.11.2001)

DENOMINACION SOCIAL GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

NUMERO DE INSCRIPCION 12 FECHA DE INSCRIPCION 03/08/2006 FECHA DE PUBLICACION 17/08/2006
BOLETIN 156 NUMERO DE REFERENCIA 413760
ACTOS DETALLES Resoluciones, Adm. Solid.; RECIO VILLAVEDE ASTERIO; GARCIA POZO VIRGINIA.

RESELECCION

DATOS REGISTRALES T 3072, F 179, S 8, H M 52544, I/A 12 (03.08.2006)

DENOMINACION SOCIAL GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

NUMERO DE INSCRIPCION 13 FECHA DE INSCRIPCION 04/05/2009 FECHA DE PUBLICACION 13/05/2009
BOLETIN 89 NUMERO DE REFERENCIA 220179
ACTOS DETALLES Nombramientos, Apoderados; RECIO GARCIA ASTERIO.

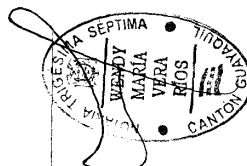
NOMBRAMIENTO

DATOS REGISTRALES T 3072, F 179, S 8, H M 52544, I/A 13 (04.05.2009)

DENOMINACION SOCIAL GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

NUMERO DE INSCRIPCION 14 FECHA DE INSCRIPCION 23/05/2011 FECHA DE PUBLICACION 01/06/2011
BOLETIN 104 NUMERO DE REFERENCIA 234389
ACTOS DETALLES Resoluciones, Adm. Solid.; RECIO VILLAVEDE ASTERIO; GARCIA POZO VIRGINIA.

ACTOS



BOLETA CALIFICADA PARA SER USADA EN LOS



SE9865801

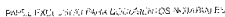


REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - RELACION DE INSCRIPCIONES
SUJETO CONSULTADO: GEOPISICA MAR Y TIERRA SA

REELECCION

DATOS REGISTRALES T 3072, F 181, S 8, H M 52544, I/A 14 (23.05.2011)



BJ0278193 CIVILES

00063

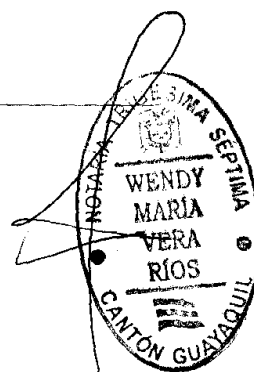
Certificación Literal

Hora : once horas diecinueve minutos
Fecha : una de mayo de dos mil trece

D./Dña ANA-MARÍA DOMÍNGUEZ MANZANO. Funcionario Delegado

N.º A1276353 /12

SE9865800



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la Entidad interviniente en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, Serie BJ, números 0272128, 0272129, 0272130, 0272131, 0272132, 0272133 y 0272134. Madrid, el día siguiente de su otorgamiento. DOY FE.-



[Handwritten signature]

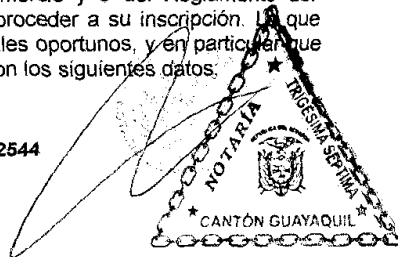




REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 3.072 FOLIO: 181
SECCION: 8 HOJA: M-52544
INSCRIPCION: 15



Entidad: GEOFISICA MAR Y TIERRA SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el en el índice Centralizado de Incapacitados conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 20 de SEPTIEMBRE de 2.013

EL REGISTRADOR

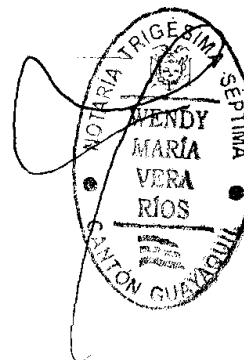


Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 181/2010
BASE: SIN CUANTIA
OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
*****83,84

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RPM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RPM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

SE9865799



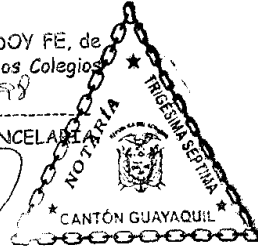


00065

LEGITIMACIÓN.- Numero 389 del Libro Indicador 1º.
Yo, Doña Julia Sanz López, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE, de
que la presente fotocopia extendida sobre 9 folio(s) de papel de los Colegios
Notariales de la Serie DE y número(s) 9865806 y 9865818
reproduce exactamente el documento original.
En Madrid a 13 DIC. 2013 DOCUMENTO SIN CUANTÍA ARANCELABLE

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0797498018

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Doña Julia Sanz López
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6 el día 13 DIC. 2013
at / a the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 104990
no / sous n°

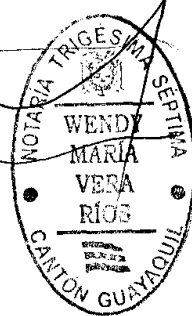
9. Sello/timbre:
Seal / stamp: / Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



SE9865798

Don Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna
Firma delegada del Decano



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

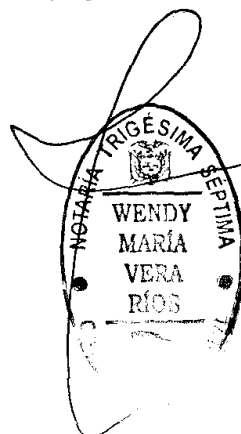
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que constan en testimonio que antecede. A Petición del Abogado **GUSTAVO AMADOR DELGADO**. Guayaquil, 06 de Marzo del 2014.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización, de todo lo cual, doy fe.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en las matrices de **DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**, otorgadas el día 28 de Febrero del dos mil catorce y el día 06 de Marzo del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Calificación de Suficiente de los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **"GEOFÍSICA MAR Y TIERRA, S.A"** al igual que el poder, que la referida compañía ha otorgado al señor Pablo Suarez Changuán y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en la calle Marqués de Urquijo nº 21, piso primero exterior derecha, de Madrid, España, mediante Resolución Nº SC-INC-DNASD-SAS-14-0001698, emitida el DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por el Ab. Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, quedando anotada al margen de las protocolizaciones anteriormente mencionadas.- Guayaquil, 21 de Marzo del 2014.-



[Handwritten signature]
Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.840
FECHA DE REPERTORIO:31/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y uno de Marzo del dos mil catorce, en cumplimiento de lo ordenado en la **Resolución No SC.INC.DNASD.SAS.14.0001698**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, el 19 de Marzo del 2.014, quedan inscritas las Protocolizaciones de fecha 28 de Febrero del 2.014 y 6 de Marzo del 2.014 junto con la resolución antes mencionada, que contienen el **Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera GEOFISICA MAR Y TIERRA S.A.**; y, **Poder que otorga la compañía antes mencionada a favor de PABLO SUAREZ CHANGUÁN**, de fojas **29.689 a 29.843**, Registro Mercantil número **1.144.-**

ORDEN: 12840

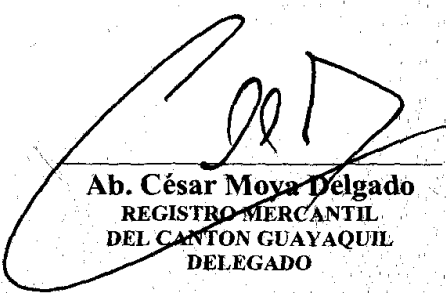
* 2 8 4 0 *

* 3 1 / 3 / 2 0 1 4 *

* 1 3 : 2 9 *

* 1 2 8 4 0 *

Guayaquil, 02 de abril de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 6

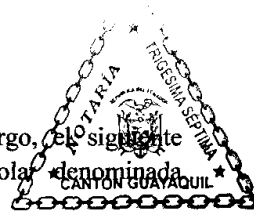
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 746780

WPP 123456789

SEÑOR NOTARIO:

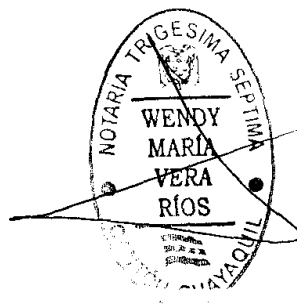
Sírvase incorporar en el protocolo de documentos públicos a su cargo, el siguiente documento relacionado con la sociedad de nacionalidad española denominada **GEOFÍSICA MAR Y TIERRA S.A.:**



- Escritura de Poder, celebrada el 18 de diciembre del 2013, ante Julia Sanz López, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, a favor de los señores Pablo Suarez Changuan y Gustavo Amador Delgado, confiriéndole, al primero, facultades amplias para representar a la sucursal en el Ecuador, y al segundo, facultades para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la apertura de la sucursal en Ecuador.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que otorguen plena eficacia y validez a este instrumento público.

Ab. Gustavo Amador Delgado
Matrícula 09-2005-10

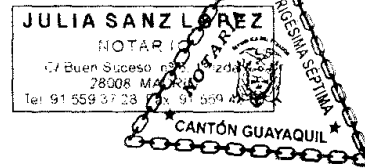


04/2013



B04258409

0070



ESCRITURA DE PODER. -----

NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y SIETE. -----

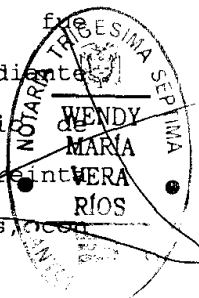
En MADRID, a dieciocho de Diciembre de dos mil
trece. -----

Ante mí, JULIA SANZ LÓPEZ, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia
en la misma, -----

COMPARECE: -----

DON ASTERIO RECIO GARCÍA, mayor de edad, casado,
geofísico, vecino de Madrid, calle Isabel Clara
Eugenia, número 8, con D.N.I. número 50.974.975-Y. -

INTERVIENE: en nombre y representación, de la
Sociedad Mercantil denominada "GEOFISICA MAR Y
TIERRA, S.A.", con C.I.F. número A28798452, de
nacionalidad española, con domicilio social en C/
Marques de Urquijo, N° 21, de Madrid; fue
constituida, por tiempo indefinido, mediante
Escritura Pública otorgada ante el Notario de
Madrid, Don Francisco Abella Martín, el día treint
de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en



el número 2133 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo n° 6848 general, 5826 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio n° 86, hoja n° 58647, inscripción 1ª. -----

Fueron adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Julian Marazuela González, el día veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número de orden de su protocolo 2036. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo n° 3072, folio 166, sección 8ª, hoja n° M-52544, inscripción 9ª. -----

Hace constar el representante que no han variado los datos de identidad de la sociedad (especialmente su domicilio y objeto social) respecto de los que constan publicados en el Registro Mercantil. -----

Se encuentra expresamente facultado para el presente otorgamiento en virtud de su cargo de Administrador Solidario, que manifiesta vigente, nombrado por acuerdo adoptado por la Junta General Universal de Socios de dicha Entidad en su reunión

04/2013

B04258410

00071

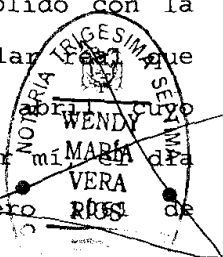


del día 6 de mayo de 2013, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Usera Cano, el día 9 de mayo de 2013, con el número 1506 de protocolo y que causó la inscripción 15ª en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid. -----

De copia autorizada de la mentada escritura, que he tenido a la vista, juzgo al representante con facultades suficientes para el otorgamiento de esta escritura de apoderamiento. -----

Asegura el señor compareciente que subsiste la vida legal de la Sociedad que representa y que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas. -----

IDENTIFICACION DEL TITULAR REAL.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí en fecha 31 de marzo de 2011, con el número ~~XXXX~~ de ~~XXXX~~.



protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Escritura de apoderamiento y, a tal efecto, -----

DICE Y OTORGA: -----

Que, en la representación que ostenta, da y confiere poder, tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario en favor de **DON PABLO SUAREZ CHANGUAN**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Ciudadela Kennedy Norte, calle Manuel Castillo y Luis Orrantía, Manzana 704, solar 12 de Guayaquil (Ecuador) y con cédula de identidad de su país número 1706462098; para que pueda ejercitar las siguientes, -----

FACULTADES: -----

Constituir y formalizar la apertura de una filial de la Sociedad **GEOFÍSICA MAR Y TIERRA, S.A.** con sede en Guayaquil (Ecuador), estableciendo las actividades que estime convenientes y asignando un capital de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, destinado a realizar las actividades de la filial. -----

04/2013

B04258411

000072



A los fines indicados, se le confiere la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad poderdante, con las más amplias facultades para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador y especialmente, tramitar la apertura de la filial, contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la filial en el desarrollo de su actividad, realizar actos de administración como pagar las deudas y cobrar los créditos de la poderdante; perseguir en juicio a los deudores de la filial; constituir gravámenes sobre los bienes de la filial, adquirir a nombre de la filial obligaciones con la finalidad de cumplir con su objeto social; adquirir bienes suscribiendo para el efecto los contratos correspondientes; y transferir a cualquier título los bienes de la filial. -----

Así mismo DA Y CONFIERE PODER a
abogado, DON GUSTAVO AMADOR DELGADO



realice todos los trámites y actos legales relacionados con la apertura de la filial y presente con su sola firma todos los escritos y peticiones que fueren necesarias para tal efecto.

Así lo dice y otorga. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria. En caso de que se incluya datos de personas distintas del interviniente, este deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

Leo esta escritura por su elección, habiendo hecho uso al derecho que le informo tiene para hacerlo por sí, la encuentra conforme, la aprueba y firma. -----

04/2013

B04258412

000073



Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento; De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado; De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y de que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie BO, números 4258405, 4258406, 4258407 y 4258408, yo, el Notario, DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO. FIRMADO. JULIA SANZ LÓPEZ . -RUBRICADO Y SELLADO.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8
DERECHOS ARANCELARIOS -
43,42 EUROS

ES COPIA LITERAL de su matriz, ~~coherente~~ que concuerda fielmente y donde queda ~~anotada~~ la ~~firmada~~ la

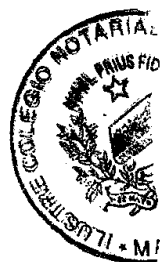


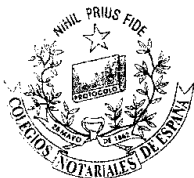
expido a instancia de la sociedad poderdante en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BO y números 4258409, 4258410, 4258411 y 4258412. Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

FE PUBLICA
NOTARIAL



0189065161





00074

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

Dña. Julia Sanz López, Notario de Madrid

El día 18/12/2013 con el número 577 de su protocolo.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Julia Sanz López
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid **6. el día** 18 de Diciembre de 2013
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

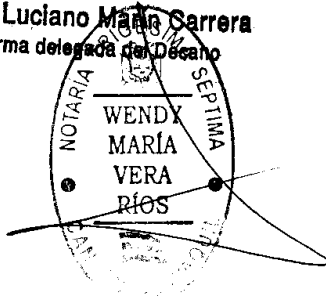
106242

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

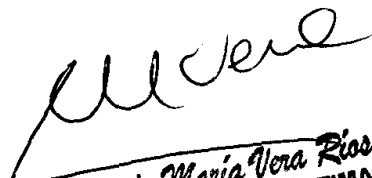


Don Luciano María Carrera
Firma delegada del Decano



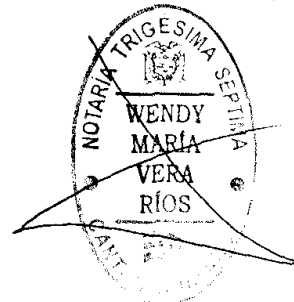
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que constan en testimonio que antecede. A Petición del Abogado **GUSTAVO AMADOR DELGADO**. Guayaquil, 28 de Febrero del 2014.-

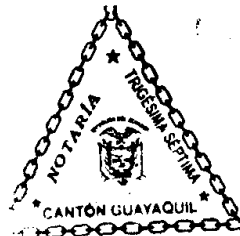

Ab. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización, de todo lo cual, doy fe.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL


AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en las matrices de **DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**, otorgadas el día 28 de Febrero del dos mil catorce y el día 06 de Marzo del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Calificación de Suficiente de los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada "**GEOFÍSICA MAR Y TIERRA, S.A**" al igual que el poder, que la referida compañía ha otorgado al señor Pablo Suarez Changuán y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en la calle Marqués de Urquijo nº 21, piso primero exterior derecha, de Madrid, España, mediante Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001698, emitida el DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por el Ab. Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, quedando anotada al margen de las protocolizaciones anteriormente mencionadas.- Guayaquil, 21 de Marzo del 2014.-

20 MAR 2014
Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.840
FECHA DE REPERTORIO:31/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:13:29

6077

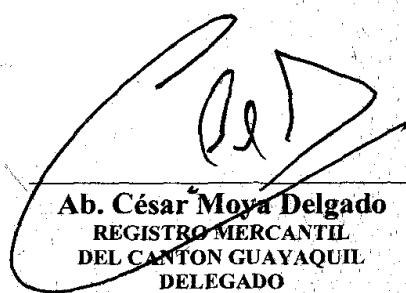
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y uno de Marzo del dos mil catorce, en cumplimiento de lo ordenado en la **Resolución No SC.INC.DNASD.SAS.14.0001698**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, el 19 de Marzo del 2.014, quedan inscritas las Protocolizaciones de fecha 28 de Febrero del 2.014 y 6 de Marzo del 2.014 junto con la resolución antes mencionada, que contienen el **Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera GEOFISICA MAR Y TIERRA S.A.**; y, **Poder que otorga la compañía antes mencionada a favor de PABLO SUAREZ CHANGUÁN**, de fojas **29.689 a 29.843**, Registro Mercantil número **1.144.-**

ORDEN: 12840



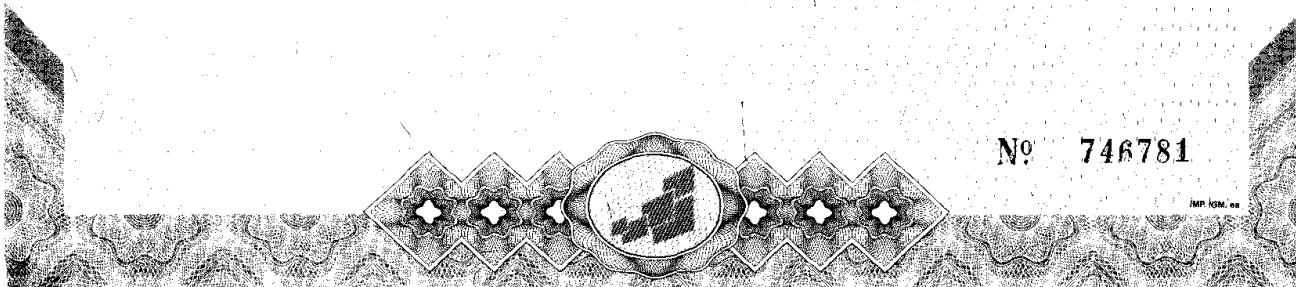
Guayaquil, 02 de abril de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 746781





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.G.14. 0011137

Guayaquil, 14 ABR 2014

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **"GEOFISICA MAR Y TIERRA, S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS

JLCE/evm